Yo, **MARIA ALEJANDRA PEREZ GOMEZ**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA						
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	900780496-1				
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONTRATO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	17002662025	FECHA SUSCRIPCIÓN	7 (día)	marzo (mes)	2025 (año)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 14 (día) marzo (mes) 2025 (año)	HASTA	30 (día) septiembre (mes) 2025 (año)	RÉGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DEL IMPUESTO		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN	9 (día) abril (mes) 2025 (año)						

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Vigencia	PAGO No:	1	DE	8
VALOR A PAGAR	$ 80.978.030,00	EN LETRAS	OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS MCTE		
PERÍODO DE PAGO	DESDE 14 (día) marzo (mes) 2025 (año)	HASTA	31 (día) marzo (mes) 2025 (año)		

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL	94925	10	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	02-02-02-009-002-01	$ 80.978.030,00

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	BANCO POPULAR S. A.	NÚMERO DE CUENTA	500806842668	TIPO DE CUENTA	AHORROS

3. OBSERVACIONES

Pago Primer desembolso
Se anexan los documentos requeridos para este trámite, tanto del Operador, como los del ICBF (según la resolución 5360 establece requisitos y documentos soporte pago obligaciones contraidas por el ICBF). En la presente certificación No se realizan descuentos.
MES DE ATENCION MARZO 2025
DOCUMENTO DE COBRO 0001

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ - A	EN LETRAS			
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -	CUOTA NÚMERO		DE	

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR		
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$	80.978.030,00
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR		
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$	80.978.030,00 B
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$	80.978.030,00

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
MARIA ALEJANDRA PEREZ GOMEZ	SUPERVISORA	CALDAS	CENTRO ZONAL MANIZALES UNO	María Alejandra Pérez Gómez
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
YULIETH ZULUAGA GONZALEZ	PROFESIONAL CONTRATISTA DE SUPERVISION	CALDAS	CENTRO ZONAL MANIZALES UNO	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
CLAUDIA BIBIANA MOLINA VASQUEZ	GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA	Claudia Bibiana Molina Vo	11/04/2025

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Fundación Nuevo
Amanecer Colombia
NIT: 900780496-1

Manizales 09 de abril de 2025 **Número 0001**

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"
REGIONAL CALDAS
NIT: 899.999.239-2

Debe a:
FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA
NIT:900.780.496-1

La Suma de OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS M/TE ($80.978.030)
Por concepto de primer desembolso del mes de marzo de la ejecución del contrato número 17002662025 celebrado entre ICBF y la FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA NIT:900.780.496-1.

Se firman en Manizales a los 09 días del mes de abril de 2025.

Atentamente

YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS
CC. 11.812.824 de QUIBDO
Representante legal

Fundación Nuevo
Amanecer Colombia
NIT: 900780496-1

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
PERSONA JURIDICA

Yo, **JAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS**, identificado con CC: 11.812.824 de Quibdó, en mi condición de Representante Legal y **TOMAS ADECIO CAMACHO IBARGUEN**, Identificado C.C. 11.788.127 como Revisor Fiscal de FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA identificado con Nit 900.780.496-1 certificamos el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (06) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra cuenta de cobro, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 06 meses.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, **ICBF** y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

Se firma en Manizales a los 09 dias del mes de abril de 2025

Atentamente

YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS
CC. 11.812.824 de QUIBDO
Representante legal

TOMAS ADECIO CAMACHO IBARGUEN
Revisor Fiscal
C.C 11.788.127
T.P 62808-T

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900780496
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			FUNDACION NUEVO AMANECE DE COLOMBIA
CIUDAD/MUNICIPIO:	QUIBDO	DEPARTAMENTO:	CHOCO
DIRECCIÓN:	CARRERA 9 # 8 A 45 BARRIO NIÑO JESUS	TELÉFONO:	7777777
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de otras asociaciones n.c.p.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	9499 - JOSE CABRERA
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA							
NÚMERO PLANILLA:	**7966538311**			TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES marzo	AÑO	2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES abril	AÑO	2025
DÍAS DE MORA:	0						
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/04/03			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1385382162		

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 159.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 159.500	$ 0	$ 159.500
25-14	25-14 COLPENSIONES	3	$ 364.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 364.600	$ 0	$ 364.600
230201	230201- PROTECCION	1	$ 45.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 45.600	$ 0	$ 45.600
SUBTOTALES:										**$ 569.700**	**$ 0**	**$ 569.700**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS041	NUEVA EPS CM	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 35.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 35.600	$ 0	$ 0	$ 35.600
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 160.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 160.200	$ 0	$ 0	$ 160.200
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 249.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 249.200	$ 0	$ 0	$ 249.200
SUBTOTALES:													**$ 445.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 445.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	5		$ 0	$ 0		$ 0	$ 37.500	$ 37.500	$ 0	$ 0	$ 37.500
SUBTOTALES:									**$ 37.500**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 37.500**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF11	CCF11-CCF DE CALDAS	5	$ 142.500	$ 0	$ 142.500
SUBTOTALES:			**$ 142.500**	**$ 0**	**$ 142.500**

TOTAL APORTES A OTROS PARAFISCALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
PAICBF	PAICBF - ICBF - INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	5	$ 106.900	$ 0	$ 106.900
SUBTOTALES:			**$ 106.900**	**$ 0**	**$ 106.900**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																								PARAFISCALES											
																									PENSIÓN									SALUD						ARP																							
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1057782409	OSPINA GONZALEZ CRISTINA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO	10															230301-PORVENIR	21	$ 996.450	$ 159.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 159.500	EPS037-NUEVA EPS	21	$ 996.450	$ 124.600	$ 0	$ 124.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	21	$ 996.450	11	$ 10.500	21	$ 996.450	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 39.900	$ 0	$ 29.900	$ 0	$ 0
2	CC 1059711348	MELCHOR MELCHOR LAURA ISABEL	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO	10															25-14 COLPENSIONES	21	$ 996.450	$ 159.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 159.500	EPS037-NUEVA EPS	21	$ 996.450	$ 124.600	$ 0	$ 124.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	21	$ 996.450	11	$ 10.500	21	$ 996.450	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 39.900	$ 0	$ 29.900	$ 0	$ 0
3	CC 1060646100	GARCIA HUERFIA ISADORA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO	10															25-14 COLPENSIONES	21	$ 996.450	$ 159.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 159.500	EPS002-SALUD TOTAL	21	$ 996.450	$ 124.600	$ 0	$ 124.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	21	$ 996.450	11	$ 10.500	21	$ 996.450	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 39.900	$ 0	$ 29.900	$ 0	$ 0
4	CC 1060651602	VILLA RAMIREZ ANGELA MARIA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO	25	30														25-14 COLPENSIONES	6	$ 284.700	$ 45.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 45.600	NUEVA EPS CM	6	$ 284.700	$ 35.600	$ 0	$ 35.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	6	$ 284.700	11	$ 3.000	6	$ 284.700	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 11.400	$ 0	$ 8.600	$ 0	$ 0
5	CC 30330266	MARULANDA ZULUAGA GLORIA PATRICIA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO	25															230201-PROTECCION	6	$ 284.700	$ 45.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 45.600	EPS002-SALUD TOTAL	6	$ 284.700	$ 35.600	$ 0	$ 35.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	6	$ 284.700	11	$ 3.000	6	$ 284.700	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 11.400	$ 0	$ 8.600	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 1.301.600

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900780496
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			FUNDACION NUEVO AMANECE DE COLOMBIA
CIUDAD/MUNICIPIO:	QUIBDO	DEPARTAMENTO:	CHOCO
DIRECCIÓN:	CARRERA 9 # 8 A 45 BARRIO NIÑO JESUS	TELÉFONO:	7777777
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de otras asociaciones n.c.p.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA								
NÚMERO PLANILLA:			**7965497107**	TIPO DE PLANILLA:				E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	marzo	AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	abril	AÑO	2025
DÍAS DE MORA:		0						
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/04/02		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1381974930		

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	29	$ 6.000.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 6.000.200	$ 0	$ 6.000.200
231001	231001-COLFONDOS	5	$ 1.165.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.165.900	$ 0	$ 1.165.900
25-14	25-14 COLPENSIONES	29	$ 6.670.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 6.670.600	$ 0	$ 6.670.600
230201	230201- PROTECCION	19	$ 4.484.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 4.484.300	$ 0	$ 4.484.300
SUBTOTALES:										**$ 18.321.000**	**$ 0**	**$ 18.321.000**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS041	NUEVA EPS CM	4		$ 0		$ 0		$ 0	$ 584.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 584.700	$ 0	$ 0	$ 584.700
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	21		$ 0		$ 0		$ 0	$ 3.756.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.756.300	$ 0	$ 0	$ 3.756.300
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	27		$ 0		$ 0		$ 0	$ 4.598.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 4.598.100	$ 0	$ 0	$ 4.598.100
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	10		$ 0		$ 0		$ 0	$ 1.768.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.768.600	$ 0	$ 0	$ 1.768.600
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	20		$ 0		$ 0		$ 0	$ 3.607.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.607.400	$ 0	$ 0	$ 3.607.400
SUBTOTALES:													**$ 14.315.100**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 14.315.100**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	82		$ 0	$ 0		$ 0	$ 1.199.600	$ 1.199.600	$ 0	$ 0	$ 1.199.600
SUBTOTALES:									**$ 1.199.600**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 1.199.600**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF11	CCF11-CCF DE CALDAS	82	$ 4.583.600	$ 0	$ 4.583.600
SUBTOTALES:			**$ 4.583.600**	**$ 0**	**$ 4.583.600**

TOTAL APORTES A OTROS PARAFISCALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
PAICBF	PAICBF - ICBF - INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	82	$ 3.440.700	$ 0	$ 3.440.700
SUBTOTALES:			**$ 3.440.700**	**$ 0**	**$ 3.440.700**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES						
																									PENSIÓN								SALUD						ARP													
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1002547782	GIRALDO LONDOÑO YERALDINE	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																230201-PROTECCION	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
2	CC 1002654354	VALLEJO VALENCIA LUISA MARIA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO	10															230301-PORVENIR	21	$ 996.450	$ 159.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 159.500	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	21	$ 996.450	$ 124.600	$ 0	$ 124.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	21	$ 996.450	11	$ 10.500	21	$ 996.450	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 39.900	$ 0	$ 29.900	$ 0	$ 0
3	CC 1002654588	SANCHEZ QUINTERO KAROL TATIANA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																230201-PROTECCION	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
4	CC 1002954454	BETANCURT VELASCO VALENTINA	DEPEND		$ 1.591.848	FIJO			NO																230301-PORVENIR	30	$ 1.591.848	$ 254.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 254.700	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.591.848	$ 199.000	$ 0	$ 199.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.591.848	11	$ 16.700	30	$ 1.591.848	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 63.700	$ 0	$ 47.800	$ 0	$ 0
5	CC 1004754793	CARDONA GARZON SOFIA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																230201-PROTECCION	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900780496
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			FUNDACION NUEVO AMANECE DE COLOMBIA
CIUDAD/MUNICIPIO:	QUIBDO	DEPARTAMENTO:	CHOCO
DIRECCIÓN:	CARRERA 9 # 8 A 45 BARRIO NIÑO JESUS	TELÉFONO:	7777777
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de otras asociaciones n.c.p.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7965497107**			TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES marzo AÑO 2025			PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES abril AÑO 2025
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/04/02			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1381974930

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																					PARAFISCALES						
																										PENSIÓN								SALUD						ARP														
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
																														SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																		

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900780496
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			FUNDACION NUEVO AMANECE DE COLOMBIA
CIUDAD/MUNICIPIO:	QUIBDO	DEPARTAMENTO:	CHOCO
DIRECCIÓN:	CARRERA 9 # 8 A 45 BARRIO NIÑO JESUS	TELÉFONO:	7777777
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de otras asociaciones n.c.p.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7965497107**			TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES marzo AÑO 2025			PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES abril AÑO 2025
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/04/02			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1381974930

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																					PARAFISCALES						
																										PENSIÓN								SALUD						ARP													
																													FSP		APORTES VOLUNTARIOS																							
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
19	CC 1053869604	TORO LOPEZ MAIRA ALEJANDRA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
20	CC 1053870101	VALLEJO VALENCIA LAURA VANESSA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	231001-COLFONDOS	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
21	CC 1054858016	MARTINEZ CASTAÑO MARIANA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO	10																25-14 COLPENSIONES	21	$ 996.450	$ 159.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 159.500	EPS002-SALUD TOTAL	21	$ 996.450	$ 124.600	$ 0	$ 124.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	21	$ 996.450	11	$ 10.500	21	$ 996.450	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 39.900	$ 0	$ 29.900	$ 0	$ 0
22	CC 1054986345	RIOS ARCILA JULIE ANDREA	DEPEND		$ 1.591.848	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 1.591.848	$ 254.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 254.700	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.591.848	$ 199.000	$ 0	$ 199.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.591.848	11	$ 16.700	30	$ 1.591.848	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 63.700	$ 0	$ 47.800	$ 0	$ 0
23	CC 1054989358	OCAMPO ARISTIZABAL ALEJANDRA	DEPEND		$ 2.321.311	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 2.321.311	$ 371.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 371.500	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 2.321.311	$ 290.200	$ 0	$ 290.200	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.321.311	11	$ 24.300	30	$ 2.321.311	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 92.900	$ 0	$ 69.700	$ 0	$ 0
24	CC 1054989370	CARDONA MORENO MONICA MARIA	DEPEND		$ 1.591.848	FIJO			NO																	230201-PROTECCION	30	$ 1.591.848	$ 254.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 254.700	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.591.848	$ 199.000	$ 0	$ 199.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.591.848	11	$ 16.700	30	$ 1.591.848	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 63.700	$ 0	$ 47.800	$ 0	$ 0
25	CC 1054993391	CARDONA MEJIA KELLY ALEJANDRA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO	18																230301-PORVENIR	13	$ 616.850	$ 98.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 98.700	EPS002-SALUD TOTAL	13	$ 616.850	$ 77.200	$ 0	$ 77.200	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	13	$ 616.850	11	$ 6.500	13	$ 616.850	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 24.700	$ 0	$ 18.600	$ 0	$ 0
26	CC 1054995994	ARANGO OCAMPO YULI MARCELA	DEPEND		$ 1.591.848	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.591.848	$ 254.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 254.700	NUEVA EPS CM	30	$ 1.591.848	$ 199.000	$ 0	$ 199.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.591.848	11	$ 16.700	30	$ 1.591.848	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 63.700	$ 0	$ 47.800	$ 0	$ 0
27	CC 1055000241	SALAZAR GIRALDO KATHERINE	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	NUEVA EPS CM	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
28	CC 1055832781	DUQUE ARIAS GLADYS LORENA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
29	CC 1057785919	ALZATE ARIAS MARIANA LORENA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
30	CC 1058819405	TAMAYO LOAIZA DANIELA	DEPEND		$ 1.591.848	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.591.848	$ 254.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 254.700	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.591.848	$ 199.000	$ 0	$ 199.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.591.848	11	$ 16.700	30	$ 1.591.848	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 63.700	$ 0	$ 47.800	$ 0	$ 0
31	CC 1060647302	HOLGUIN CASTAÑO JENNY VIVIANA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	230201-PROTECCION	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900780496
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			FUNDACION NUEVO AMANECE DE COLOMBIA
CIUDAD/MUNICIPIO:	QUIBDO	DEPARTAMENTO:	CHOCO
DIRECCIÓN:	CARRERA 9 # 8 A 45 BARRIO NIÑO JESUS	TELÉFONO:	7777777
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de otras asociaciones n.c.p.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7965497107**			TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES marzo AÑO 2025			PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES abril AÑO 2025
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/04/02			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1381974930

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES						
																										PENSIÓN									SALUD						ARP															
																														FSP		APORTES VOLUNTARIOS																								
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
32	CC 1060648902	ARIAS MARIN GESICKA LORENA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	230201-PROTECCION	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
33	CC 1060651087	MARIN CAMPIÑO LAURA CAMILA	DEPEND		$ 1.591.848	FIJO			NO	26																230301-PORVENIR	5	$ 265.308	$ 42.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 42.500	EPS002-SALUD TOTAL	5	$ 265.308	$ 33.200	$ 0	$ 33.200	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	5	$ 265.308	11	$ 2.800	5	$ 265.308	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 10.700	$ 0	$ 8.000	$ 0	$ 0
34	CC 1060652071	FLOREZ MOLANO JAKELINE	DEPEND		$ 1.591.848	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 1.591.848	$ 254.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 254.700	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.591.848	$ 199.000	$ 0	$ 199.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.591.848	11	$ 16.700	30	$ 1.591.848	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 63.700	$ 0	$ 47.800	$ 0	$ 0
35	CC 1060654485	OROZCO SALAZAR LAURA VANESSA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
36	CC 1060656631	RAMIREZ MUÑOZ LAURA ISABEL	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
37	CC 1061626426	ACEVEDO VASQUEZ MANUELA	DEPEND		$ 1.591.848	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 1.591.848	$ 254.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 254.700	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.591.848	$ 199.000	$ 0	$ 199.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.591.848	11	$ 16.700	30	$ 1.591.848	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 63.700	$ 0	$ 47.800	$ 0	$ 0
38	CC 1087559011	BUSTAMANTE BUSTAMANTE MONICA ANDREA	DEPEND		$ 1.591.848	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.591.848	$ 254.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 254.700	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.591.848	$ 199.000	$ 0	$ 199.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.591.848	11	$ 16.700	30	$ 1.591.848	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 63.700	$ 0	$ 47.800	$ 0	$ 0
39	CC 1094938028	GONZALEZ MUÑOZ YULI ANDREA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
40	CC 1130603361	RODRIGUEZ RAMIREZ MONICA MARIA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	231001-COLFONDOS	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
41	CC 11812824	MARTINEZ PALACIOS YAIR ANTONIO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
42	CC 24330974	PEÑA GALLEGO MARIA NELLY	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
43	CC 24331261	SALAZAR LOPEZ LUZ CLEMENCIA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
44	CC 24332079	GIRALDO GOMEZ CLAUDIA MARCELA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900780496
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			FUNDACION NUEVO AMANECE DE COLOMBIA
CIUDAD/MUNICIPIO:	QUIBDO	DEPARTAMENTO:	CHOCO
DIRECCIÓN:	CARRERA 9 # 8 A 45 BARRIO NIÑO JESUS	TELÉFONO:	7777777
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de otras asociaciones n.c.p.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7965497107**			TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES marzo	AÑO	2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES abril AÑO 2025
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/04/02			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1381974930

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																								PARAFISCALES						
																										PENSIÓN									SALUD							ARP																	
																													FSP		APORTES VOLUNTARIOS																											
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
45	CC 24338589	MOLINA MEJIA DIANA CAROLINA	DEPEND		$ 2.321.311	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 2.321.311	$ 371.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 371.500	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 2.321.311	$ 290.200	$ 0	$ 290.200	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.321.311	11	$ 24.300	30	$ 2.321.311	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 92.900	$ 0	$ 69.700	$ 0	$ 0
46	CC 24340946	RESTREPO ROJAS DIANA PAOLA	DEPEND		$ 2.321.311	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 2.321.311	$ 371.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 371.500	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 2.321.311	$ 290.200	$ 0	$ 290.200	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.321.311	11	$ 24.300	30	$ 2.321.311	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 92.900	$ 0	$ 69.700	$ 0	$ 0
47	CC 24728789	GONZALEZ ALVAREZ LUZ ESTRELLA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO	10																230301-PORVENIR	21	$ 996.450	$ 159.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 159.500	EPS037-NUEVA EPS	21	$ 996.450	$ 124.600	$ 0	$ 124.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	21	$ 996.450	11	$ 10.500	21	$ 996.450	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 39.900	$ 0	$ 29.900	$ 0	$ 0
48	CC 24829777	LONDOÑO DIAZ DIANA ANDREA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO	10																25-14 COLPENSIONES	21	$ 996.450	$ 159.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 159.500	EPS037-NUEVA EPS	21	$ 996.450	$ 124.600	$ 0	$ 124.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	21	$ 996.450	11	$ 10.500	21	$ 996.450	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 39.900	$ 0	$ 29.900	$ 0	$ 0
49	CC 25233023	MARIN LONDOÑO JULIALBA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
50	CC 25234342	CARDENAS HERRERA LINA MARIA	DEPEND		$ 1.591.848	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.591.848	$ 254.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 254.700	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.591.848	$ 199.000	$ 0	$ 199.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.591.848	11	$ 16.700	30	$ 1.591.848	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 63.700	$ 0	$ 47.800	$ 0	$ 0
51	CC 30234191	QUINTERO LOPEZ JACKELINE	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	230201-PROTECCION	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
52	CC 30234690	ARIAS TREJOS DIANA MARIA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
53	CC 30237639	ARENAS VARGAS BLANCA FRANCY	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO	17																25-14 COLPENSIONES	14	$ 664.300	$ 106.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 106.300	NUEVA EPS CM	14	$ 664.300	$ 83.100	$ 0	$ 83.100	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	14	$ 664.300	11	$ 7.000	14	$ 664.300	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 26.600	$ 0	$ 20.000	$ 0	$ 0
54	CC 30238218	GONZALEZ ALONSO CLAUDIA PATRICIA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
55	CC 30238685	ROJAS GIRALDO MARTHA BIBIANA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
56	CC 30277256	OSORIO HENAO MARIA DEL CARMEN	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO	10																25-14 COLPENSIONES	21	$ 996.450	$ 159.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 159.500	EPS005-SANITAS S.A.	21	$ 996.450	$ 124.600	$ 0	$ 124.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	21	$ 996.450	11	$ 10.500	21	$ 996.450	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 39.900	$ 0	$ 29.900	$ 0	$ 0
57	CC 30295047	GARCIA LOAIZA NIDIA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900780496
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			FUNDACION NUEVO AMANECE DE COLOMBIA
CIUDAD/MUNICIPIO:	QUIBDO	DEPARTAMENTO:	CHOCO
DIRECCIÓN:	CARRERA 9 # 8 A 45 BARRIO NIÑO JESUS	TELÉFONO:	7777777
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de otras asociaciones n.c.p.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7965497107**			TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES marzo AÑO 2025			PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES abril AÑO 2025
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/04/02			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1381974930

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																								PARAFISCALES						
																										PENSIÓN										SALUD						ARP																	
																													FSP		APORTES VOLUNTARIOS																											
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
58	CC 30296590	RENDON OSPINA GLORIA DEL SOCORRO	DEPEND		$ 2.321.311	FIJO			NO																	230201-PROTECCION	30	$ 2.321.311	$ 371.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 371.500	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 2.321.311	$ 290.200	$ 0	$ 290.200	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.321.311	11	$ 24.300	30	$ 2.321.311	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 92.900	$ 0	$ 69.700	$ 0	$ 0
59	CC 30300364	RODRIGUEZ POSADA MYRIAM	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	230201-PROTECCION	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
60	CC 30313700	POSADA ROMERO ANGELA MARIA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
61	CC 30316187	GUTIERREZ GIRALDO SANDRA INES	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
62	CC 30318357	VILLEGAS GARCIA MARIA ALEXANDRA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	231001-COLFONDOS	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
63	CC 30330276	BALLESTEROS GALLEGO CLAUDIA PATRICIA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO	30																230301-PORVENIR	1	$ 47.450	$ 7.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 7.600	EPS002-SALUD TOTAL	1	$ 47.450	$ 6.000	$ 0	$ 6.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 47.450	11	$ 500	1	$ 47.450	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 1.900	$ 0	$ 1.500	$ 0	$ 0
64	CC 30334412	ISAZA ISAZA CLAUDIA MARIA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
65	CC 30337536	ACOSTA LONDOÑO CLAUDIA CLEMENCIA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
66	CC 30339461	GUTIERREZ JARAMILLO DIANA LUCIA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
67	CC 30358291	GOMEZ QUINTERO LUCENY	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO		31															25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
68	CC 30391396	CARVAJAL PINEDA MARTHA LUCIA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO		31															230201-PROTECCION	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
69	CC 30395752	GIRALDO CASTAÑO ELSY	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	231001-COLFONDOS	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
70	CC 30396648	VALENCIA GOMEZ CLAUDIA MARCELA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	230201-PROTECCION	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900780496
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			FUNDACION NUEVO AMANECE DE COLOMBIA
CIUDAD/MUNICIPIO:	QUIBDO	DEPARTAMENTO:	CHOCO
DIRECCIÓN:	CARRERA 9 # 8 A 45 BARRIO NIÑO JESUS	TELÉFONO:	7777777
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de otras asociaciones n.c.p.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7965497107**			TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES marzo	AÑO	2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES abril	AÑO	2025
DÍAS DE MORA:	0						
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/04/02			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1381974930		

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES						
																										PENSIÓN								SALUD						ARP													
																													FSP		APORTES VOLUNTARIOS																						
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
71	CC 30402710	TORRES LOPEZ SANDRA MILENA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO	10																230201-PROTECCION	21	$ 996.450	$ 159.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 159.500	NUEVA EPS CM	21	$ 996.450	$ 124.600	$ 0	$ 124.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	21	$ 996.450	11	$ 10.500	21	$ 996.450	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 39.900	$ 0	$ 29.900	$ 0	$ 0
72	CC 30403408	OSORIO GOMEZ SANDRA MILENA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO	10																230301-PORVENIR	21	$ 996.450	$ 159.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 159.500	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	21	$ 996.450	$ 124.600	$ 0	$ 124.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	21	$ 996.450	11	$ 10.500	21	$ 996.450	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 39.900	$ 0	$ 29.900	$ 0	$ 0
73	CC 30404209	GARCIA MURILLO MARTA NOHEMY	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
74	CC 30404446	OSORIO RINCON PAULA ANDREA	DEPEND		$ 1.591.848	FIJO			NO	11																25-14 COLPENSIONES	20	$ 1.061.232	$ 169.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 169.800	EPS002-SALUD TOTAL	20	$ 1.061.232	$ 132.700	$ 0	$ 132.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	20	$ 1.061.232	11	$ 11.100	20	$ 1.061.232	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 42.500	$ 0	$ 31.900	$ 0	$ 0
75	CC 30405033	DIAZ PILAR ELVIRA	DEPEND		$ 1.591.848	FIJO			NO		30															25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.591.848	$ 254.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 254.700	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.591.848	$ 199.000	$ 0	$ 199.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.591.848	11	$ 16.700	30	$ 1.591.848	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 63.700	$ 0	$ 47.800	$ 0	$ 0
76	CC 34000571	MUÑOZ GALVEZ GLORIA CRISTINA	DEPEND		$ 1.591.848	FIJO			NO																	230201-PROTECCION	30	$ 1.591.848	$ 254.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 254.700	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 1.591.848	$ 199.000	$ 0	$ 199.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.591.848	11	$ 16.700	30	$ 1.591.848	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 63.700	$ 0	$ 47.800	$ 0	$ 0
77	CC 34001036	VELASQUEZ LOPEZ NORMA CECILIA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
78	CC 34002169	MEJIA SALAZAR MARILUZ	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	230201-PROTECCION	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
79	CC 34002177	RIOS BETANCUR SANDRA VIVIANA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	230201-PROTECCION	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
80	CC 42898723	PEREZ RUIZ MIRIAM PATRICIA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
81	CC 60421069	CASTAÑEDA GOMEZ ANDREA DEL PILAR	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
82	CC 65749753	ARANGO AGUIRRE MARITZA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	11	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF11-CCF DE CALDAS	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 41.860.000

Planilla Pagada

Fundación Nuevo
Amanecer Colombia
NIT: 900780496-1

Villamaría 09 de abril de 2025

Señores:
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Ciudad.

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO A PROVEEDORES

Yo, **YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS,** identificado con cedula de ciudadanía 11.812.824 de la cuidad de Quibdó en calidad de representante legal y **TOMAS ADECIO CAMACHO IBARGUEN**, identificado con C.C 11.788.127 como revisor fiscal de la FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA identificada con Nit 900.780.496-1, manifiesto bajo gravedad de juramento que el operador del servicio, efectivamente se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto con todos sus proveedores de bienes y servicios, con corte 31 de marzo del 2025 el cualse maneja con un periodo crédito mensual.

Atentamente

YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS
CC. 11.812.824 de QUIBDO
Representante legal

TOMAS ADECIO CAMACHO IBARGUEN
Revisor Fiscal
C.C 11.788.127
T.P 62808-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **11812824**

MARTINEZ PALACIOS
APELLIDOS

YAIR ANTONIO
NOMBRES

Jair A. Martinez
FIRMA





INDICE DERECHO

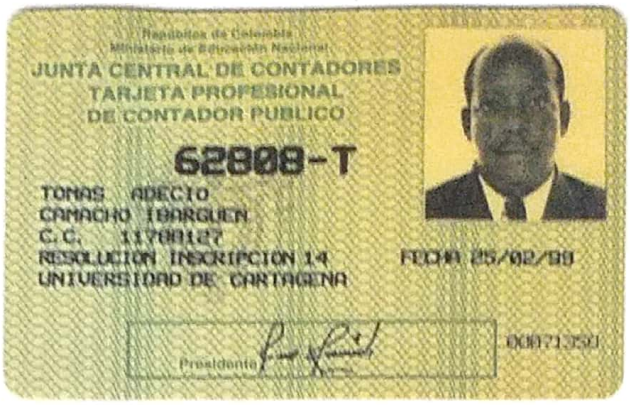
FECHA DE NACIMIENTO **20-JUN-1981**
QUIBDO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

12-SEP-2000 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1700100-49090402-M-0011812824-20010529 **04672** 01149A 01 080550971



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

62808-T

TOMAS ADECIO
CAMACHO IBARGUEN
C.C. 11788127
RESOLUCION INSCRIPCION 14 FECHA 25/02/80
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Presidente

00071350



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11.788.127

CAMACHO IBARGUEN
APELLIDOS

TOMAS ADECIO
NOMBRES

FIRMA

Escaneado con CamScanner


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 11.788.127
CAMACHO IBARGUEN
APELLIDOS
TOMAS ADECIO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 12-JUL-1953
NOVITA
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-JUL-1975 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1701200-70118443-M-0011788127-20030904 00227 03247H 01 13003011

Escaneado con CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B3018139F5840700A9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **TOMAS ADECIO CAMACHO IBARGUEN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 11788127 de QUIBDO (CHOCO) Y Tarjeta Profesional No 62808-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141160066997

(415)7707212489984(8020) 000014116006699 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 8 0 4 9 6	1	Impuestos y Aduanas de Quibdó 1 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FUNARC

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Chocó 2 7	Quibdó 0 0 1

41. Dirección principal
CR 9 8 A 45

42. Correo electrónico funarioquito@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
2 7 0 0 1	3 1 2 6 6 3 5 1 1 1	3 1 1 7 2 0 4 8 2 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 1 1	2 0 2 1 0 5 3 1	9 4 9 9	2 0 1 3 0 2 2 5					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ PALACIOS YAIR ANTONIO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141160066997

(415)7707212489984(8020) **000014116006699 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 8 0 4 9 6	1	Impuestos y Aduanas de Quibdó	1 8	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	1	4
73. Fecha	2 0 1 2 1 2 1 6	2 0 2 1 0 1 2 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 2 2 5	2 0 2 1 0 2 1 8
77. No. Matrícula mercantil	2 9 5 0 2 3 0 3 2 2	2 9 5 0 2 3 0 3 2 2
78. Departamento	2 7	2 7
79. Ciudad/Municipio	2 9	2 9
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 3 0 2 2 5	2 0 2 1 0 1 2 8
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 1 0 3 0 3		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141160066997

(415)7707212489984(8020) **000014116006699 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 8 0 4 9 6	1	Impuestos y Aduanas de Quibdó	1 8	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 7 0 5 1 4		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 8 1 2 8 2 4		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	PALACIOS	YAIR	ANTONIO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141160066997

(415)7707212489984(8020) **000014116006699 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 8 0 4 9 6	1	Impuestos y Aduanas de Quibdó 1 8	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 8 1 2 8 2 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	PALACIOS	YAIR	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 6 0 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 7 9 0 4 6 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PALOMEQUE	PALOMEQUE	JAIR	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 2 1 8	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 7 7 4 3 7 0 4 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CABRERA	GAMBOA	AURA	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 2 1 8	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 5 5 4 5 7 0 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BECERRA	PALACIOS	YEIMY	YULIETH

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 6 0 9	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 6 2 9 0 6 1 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MORENO	MARTINEZ	LUZ	YARENNY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 2 1 8	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141160066997

(415)7707212489984(8020) **000014116006699 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 8 0 4 9 6	1	Impuestos y Aduanas de Quibdó	1 8	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 0 3 8 5 3 5 4 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MOSQUERA	PEREA	OMAIRA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 2 1 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141160066997

(415)7707212489984(8020) **000014116006699 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 8 0 4 9 6	1	Impuestos y Aduanas de Quibdó	1 8	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 7 8 8 1 2 7		6 2 8 0 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CAMACHO	IBARGUEN	TOMAS	ADECIO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 2 1 2 1 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

banco popular

CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO

Ciudad,
QUIBDO

El Banco Popular, hace constar que el cliente FUNDACION NUEVO AMANECER COLOMBIA identificado con NIT Persona Jurídica No. 9007804961 , actualmente posee el siguiente producto radicado en la oficina 380 Quibdo con las siguientes caracteristicas:

Tipo de Producto:	541 Ahorro Empresarial
Número:	500-80684266-8
Fecha de Apertura:	2025-03-06
Nombre Cuenta	FUNDACION NUEVO AMANECER COLOMBIA
Estado	ACTIVA

VALOR SALDO DISPONIBLE $ 0,00

Esta constancia se expide con destino a QUIEN PUEDA INTERESAR
Elaborada en la oficina 380 QUIBDO el dia 06 del mes 03 del año 2025

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Atentamente,

Sin firma autografa art. 10 decreto 836 de 1991.
BANCO POPULAR

Fogafín

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7620667
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	6 días de tiempo transcurrido *(7/03/2025 3:02:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	17002662025
Objeto del contrato	Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	204 Días
Fecha de inicio de contrato	41 minutos para terminar *(14/03/2025 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	7/09/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ICBF REGIONAL CALDAS

COLOMBIA, Manizales

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

FUNAR

COLOMBIA, Quibdó
Número de documento 9007804961

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACION NUEVO AMANECER COLOMBIA	banco de bogota	Ahorros	578-527-079

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS* ***Fecha de aprobación:*** *7/03/2025 3:26:34 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ* ***Fecha de aprobación:*** *7/03/2025 3:31:20 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7620667_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7620667_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No
Cumplimiento	☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato				
☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	6 días de tiempo transcurrido *(7/03/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/03/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Pago de salarios				
☑ % del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	6 días de tiempo transcurrido *(7/03/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/09/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Calidad del servicio				
☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	6 días de tiempo transcurrido *(7/03/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/03/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes				
☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	6 días de tiempo transcurrido *(7/03/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/03/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Responsabilidad civil extra contractual ☑ Sí ☐ No

☑ No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 6 días de tiempo transcurrido *(7/03/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 4 días de tiempo transcurrido *(10/03/2025 9:48:50 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.16663179	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	511.438.484,00 COP	SEGUROS MUNDIAL	30/09/2028 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7620667
Proveedor FUNDACION NUEVO AMANECER COLOMBIA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre		
☐	INFORMACION SENSIBLE 17002662025.pdf	INFORMACION SENSIBLE 17002662025.pdf	Descargar	Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones manizales
Ubicación CO-CAL-17001 - Manizales
País COLOMBIA
Departamento Caldas
Municipio Manizales
Dirección manizales
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Villamaría - Caldas	COLOMBIA > Caldas > Villamaría

1 CO1.PCCNTR.7620667

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
647.824.240,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	93141501	Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre	1,00	VG	647.824.240,00	647.824.240,00	647.824.240,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CONTRATO 17002662025.pdf	CONTRATO 17002662025.pdf	(detalle)
ESTUDIOS DEL SECTOR 17002552025.pdf	ESTUDIOS DEL SECTOR 17002552025.pdf	(detalle)
ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXOS CTO 17002662025.pdf	ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXOS CTO 17002662025.pdf	(detalle)

RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA 17002662025.pdf	RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA 17002662025.pdf	(detalle)
DOCUMENTOS DEL CONTRATO 17002662025.pdf	DOCUMENTOS DEL CONTRATO 17002662025.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	SANDRA MILENA GAVIF	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	25235356	Guardar y notificar
Supervisor	MARIA ALEJANDRA PEF	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1143136892	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	MARIA ALEJANDRA PEREZ GOMEZ	2 días de tiempo transcurrido *(11/03/2025 1:45:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	LUIS GONZAGA RIOS RAMIREZ
Ordenador del Gasto	SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ	6 días de tiempo transcurrido *(7/03/2025 3:31:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ
Supervisor	MARIA DEL PILAR ALVAREZ ECHEVERRI	6 días de tiempo transcurrido *(7/03/2025 3:31:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑Sí ☐No *	647.824.240
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		647.824.240

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202300000000429	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☑Sí ☐No

Código de autorización:

Código unidad/subunidad ejecutora: 41-06-00-017

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	32925	CDP	No se ha iniciado		647.824.240 COP	41-06-00-017	-	Editar

Saldo de CDP: 0 COP
Saldo de vigencias futuras: 0 COP
Saldo total a comprometer: 0 COP
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	94925	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	647.824.240 COP		-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP: 647.824.240 COP
Saldo de compromisos AVF: 0 COP
Saldo total comprometido: 647.824.240 COP
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7620667
Versión del contrato	2
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	9 días de tiempo transcurrido *(7/03/2025 3:02:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	17002662025
Objeto del contrato	Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	204 Días
Fecha de inicio de contrato	2 días de tiempo transcurrido *(14/03/2025 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/09/2025 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	22 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ICBF REGIONAL CALDAS

COLOMBIA, Manizales

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

FUNAR

COLOMBIA, Quibdó
Número de documento 9007804961

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACION NUEVO AMANECER COLOMBIA	banco de bogota	Ahorros	578-527-079

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS* ***Fecha de aprobación:*** *7/03/2025 3:26:34 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ* ***Fecha de aprobación:*** *7/03/2025 3:31:20 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7620667_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7620667_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No
Cumplimiento	☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato				
☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	8 días de tiempo transcurrido *(7/03/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/03/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Pago de salarios				
☑ % del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	8 días de tiempo transcurrido *(7/03/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/09/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Calidad del servicio				
☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	8 días de tiempo transcurrido *(7/03/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/03/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes				
☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	8 días de tiempo transcurrido *(7/03/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/03/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Responsabilidad civil extra contractual ☑ Sí ☐ No

☑ No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 8 días de tiempo transcurrido *(7/03/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 6 días de tiempo transcurrido *(10/03/2025 9:48:50 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.16663179	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	511.438.484,00 COP	SEGUROS MUNDIAL	30/09/2028 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7620667
Proveedor FUNDACION NUEVO AMANECER COLOMBIA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre		
☐	INFORMACION SENSIBLE 17002662025.pdf	INFORMACION SENSIBLE 17002662025.pdf	Descargar	Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones manizales
Ubicación CO-CAL-17001 - Manizales
País COLOMBIA
Departamento Caldas
Municipio Manizales
Dirección manizales
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Villamaría - Caldas	COLOMBIA > Caldas > Villamaría

1 CO1.PCCNTR.7620667

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
647.824.240,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	93141501	Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre	1,00	VG	647.824.240,00	647.824.240,00	647.824.240,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CONTRATO 17002662025.pdf	CONTRATO 17002662025.pdf	(detalle)
ESTUDIOS DEL SECTOR 17002552025.pdf	ESTUDIOS DEL SECTOR 17002552025.pdf	(detalle)
ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXOS CTO 17002662025.pdf	ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXOS CTO 17002662025.pdf	(detalle)

RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA 17002662025.pdf	RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA 17002662025.pdf	(detalle)
DOCUMENTOS DEL CONTRATO 17002662025.pdf	DOCUMENTOS DEL CONTRATO 17002662025.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	SANDRA MILENA GAVIF	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	25235356	Guardar y notificar
Supervisor	MARIA ALEJANDRA PEF	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1143136892	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	MARIA ALEJANDRA PEREZ GOMEZ	5 días de tiempo transcurrido *(11/03/2025 1:45:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	LUIS GONZAGA RIOS RAMIREZ
Ordenador del Gasto	SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ	9 días de tiempo transcurrido *(7/03/2025 3:31:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ
Supervisor	MARIA DEL PILAR ALVAREZ ECHEVERRI	9 días de tiempo transcurrido *(7/03/2025 3:31:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑Sí ☐No *	647.824.240
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		647.824.240

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202300000000429	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑Sí ☐No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 41-06-00-017

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	32925	CDP	No se ha iniciado		647.824.240 COP	41-06-00-017	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐	94925	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	647.824.240 COP	647.824.240 COP	-	-	SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 647.824.240 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 647.824.240 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.18500940	Modificar el contrato	14/03/2025 1:18 PM *(UTC -5 horas)*	14/03/2025 1:36 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: FEBRERO DE 2025
Área solicitante: DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS	
Responsable del área solicitante: SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ	
Objeto: *"Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre".*	

JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la **Ley 75 de 1968** y su **Decreto Reglamentario 2388 de 1979**, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante **Decreto 4156 de 2011**, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Desde su creación en 1968, el ICBF ha tenido un papel protagónico en la formulación e implementación de las políticas de alimentación y nutrición del país, responsabilidad que desde dos décadas atrás (a esa fecha) desarrollaba el Instituto Nacional de Nutrición.

Actualmente este papel es refrendado (entre otros documentos normativos) en el marco de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (**CONPES 113 del 2008**), en la participación de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional CISAN (**Decreto 2055 del 2009**) y de la misión encomendada según el **Decreto 987 del 2012**, en donde el ICBF es el encargado de liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la nutrición, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, comprometido con la Estrategia de Compras Locales, continúa generando espacios de encuentro entre los oferentes locales y la demanda institucional de bienes y servicios, para acortar las cadenas de abastecimiento de los programas

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: FEBRERO DE 2025

institucionales, generando circuitos cortos de comercialización y estableciendo instrucciones y procedimientos que deben ser cumplidos por todos los actores institucionales que intervienen en el abastecimiento alimentario de la entidad.

El abastecimiento a través de circuitos cortos de comercialización y abastecimiento de los programas institucionales contribuye a viabilizar los desarrollos productivos locales.

Al priorizar el consumo institucional de lo que se produce en cada comunidad, municipio, departamento o zona geográfica para la compra local de alimentos, se pueden obtener productos más frescos y de mejor calidad, además de lograr que los precios reconocidos al productor sean más justos, comparados con los que se obtienen al comercializarlos a través de los canales tradicionales.

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, se expresa que "Colombia tiene altos niveles de inseguridad alimentaria y una dependencia significativa de importación de insumos agropecuarios. Es imperativo promover la producción local de alimentos e insumos, y fomentar los circuitos cortos de producción y distribución de alimentos para que toda su población tenga una alimentación suficiente, adecuada, sana e inocua que conlleven progresivamente a la soberanía alimentaria" (subrayado fuera del texto original).

Igualmente, refiriéndose a las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos (GABAS), el citado documento del PND manifiesta que "se creará e implementará una estrategia para fortalecer las acciones de Educación Alimentaria y Nutricional en la oferta social en los diferentes entornos y momentos del curso de vida, y se reglamentará la publicidad de alimentos y bebidas para niñas, niños y adolescentes. La actualización de la ruta metodológica para que las minutas alimentarias se ajusten a los saberes territoriales y poblacionales y la compra local de alimentos incluirá aspectos ambientales, nutricionales y dialogo científico" (resaltado fuera del texto original). En línea con este planteamiento, se encuentra orientado el artículo 8° de la Ley 2046 de 2020.

En virtud del trabajo interinstitucional que comenzó a articularse en 2016 entre el ICBF, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y las Fuerzas Militares de Colombia como grandes demandantes de alimentos para la prestación de sus servicios y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), entidades y agencias de cooperación, que apoyan e impulsan la actividad agrícola y la asociatividad,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: FEBRERO DE 2025

se fueron sumando otras entidades gubernamentales y entidades internacionales para desarrollar la Estrategia de Compras Públicas Locales tales como la Agencia de Renovación del Territorio -ART, Agencia de Reincorporación y Normalización -ARN-, la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación y la Unidad de Restitución de Tierras entre otras, las que brindan apoyo técnico y financiero a los emprendimiento agropecuarios, tales como Naciones Unidas Contra La Droga y el Delito -UNODC- y SENA, y las que realizan funciones de control y vigilancia sobre la producción agropecuaria y de alimentos para el consumo humano (ICA e INVIMA).
Este trabajo de articulación se ve ahora fortalecido al ser elevado por la Ley 2046 a una Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas de Alimentos en la que tienen asiento al máximo nivel gubernamental, los ministros y la alta dirección de las entidades que promueven y apoyan la oferta alimentaria nacional y la demanda pública de alimentos.

A raíz de la expedición de Ley 2046 DE 2020[1] la estrategia debió transformarse centrándose únicamente en el componente alimentario de sus servicios y actividades. Estas normas deben ser aplicadas siempre que por cualquier razón o circunstancia, la entidad requiera adquirir alimentos sin distingos en cuanto a su naturaleza o destinación, apoyando la inclusión económica de pequeños productores, de Agricultores Campesinos, familiares o Comunitarios y de las organizaciones solidarias debidamente formalizadas y conformadas por estos, para facilitar su participación en mercados y cadenas de abastecimiento a los que tradicionalmente no han tenido acceso directo.

Con base en lo anterior y en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 009 del 15 de octubre de 2024, a través de la cual se busca que las compras públicas de alimentos promuevan la participación de los pequeños productores locales, agropecuarios, de agricultura campesina familiar y comunitaria para abastecer la demanda de los alimentos que componen la oferta de los servicios de las diferentes modalidades en la atención integral a la primera infancia y dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, expidió la resolución 0370 del 4 de febrero de 2024, *"Por la cual se adoptan medidas para incorporar la compra de alimentos a los programas estratégicos y misionales del ICBF relacionados con la atención de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, y se dictan otras disposiciones"*

Dicho acto administrativo contiene orientaciones para la compra directa de alimentos para los

[1] "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos".

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

programas estratégicos y misionales del ICBF relacionados con la atención de niños, niñas, con el objetivo de dinamizar las economías locales a través de soluciones de abastecimiento alimentario, y de esta manera fortalecer la inclusión socioeconómica de familias, comunidades y emprendimientos locales contribuyendo al derecho humano a la alimentación adecuada (DHAA), a la soberanía alimentaria, y protección de la producción de alimentos, sus economías propias y el relacionamiento con la tierra.

Con base en lo expuesto, y teniendo en cuenta que el ICBF en materia de contratación cuenta con el Régimen Especial de Aporte, fundamentado en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, en el que se dispone que el Instituto podrá celebrar contratos de aporte, entendiendo por tal *"cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)"*., se deja presente que la Dirección de Primera Infancia en conjunto con la Dirección de Abastecimiento adelantó un ejercicio de análisis de la oferta y la demanda del sector, con base en el ejercicio de zonificación en que se derivó la organización de la oferta, en términos de número de niños y niñas a atender, Unidades de Servicio (UDS), modalidades de atención y los respectivos servicios de atención a la Primera Infancia, con el objeto de determinar posibles interesados en complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos y de esta manera fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia; el resultado de la exploración de la oferta, evidenció que existe un menor número de organizaciones a las zonas con necesidad de atención complementaria con alimentos, lo que indica que no sería pertinente o al menos eficiente realizar un proceso de invitación pública por registro único de oferentes, para llegar a la misma oferta de interesados identificada.

De igual forma, la Dirección de Primera Infancia en uso de la delegación contenida en la Resolución 0325 del 31 de enero de 2025, realizó invitaciones cerradas a organizaciones campesinas, encontrando que, para múltiples zonas, según se evidencia en el anexo de zonas, no existe interés de efectuar el plan complementario nutricional por parte de las organizaciones campesinas invitadas.

Así las cosas, como resultado del ejercicio realizado, se identificó que para las unidades de atención en las zonas del departamento de Caldas: 706, 708, 724, 716, 717, 721, **734**, 704, 702, 727, 728,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: FEBRERO DE 2025

735, no se cuenta con organizaciones campesinas, con la capacidad operativa que cumplan con los requerimientos establecidos para cumplir el objeto contractual de: *"Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre"*, por lo tanto se hace necesario celebrar un contrato de aporte del objeto antes indicado con las Entidades que fueron seleccionadas para operar el componente pedagógico de los servicios de educación inicial según el anexo de zonificación en el departamento de Caldas, que para el caso particular es la EAS que para el caso particular es la EAS **FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA,** identificada con **NIT.900.780.496-1,** para la operación del servicio **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL Y EDUCACION INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION – FAMILIAR Y COMUNITARIA**, a través del contrato de aporte No. **17001772025** en el municipio de **VILLAMARIA- CALDAS.**

Que la Dirección General del ICBF y la Dirección de Primera Infancia, emitieron el memorando de orientaciones radicado No. 202516000000015233 fechado 13 de febrero de 2025 y de asunto *Orientaciones para adelantar las invitaciones cerradas ¨Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la*
primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre"., que indica:

(...)

2.2. Forma de contratación:

Para el presente proceso de contratación, tal y como se estableció en el estudio del sector adelantado por la Dirección de Abastecimiento se deberá adelantar un proceso de invitación cerrada el cual se enmarque en causales indicadas en artículo 35 de manual de contratación vigente, por lo que, las causales de contratación que deberá ser empleada para el presente proceso de conformidad con el objeto y la naturaleza del invitado, son las siguientes:

"ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:

(...)

d). Cuando exista un solo oferente para la contratación que se pretenden realizar, circunstancia que debe
surgir del análisis del sector; sin perjuicio del deber de acreditación de esta condición por parte del proponente.

(...).

1.2 Descripción de la necesidad:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familia- ICBF requiere el suministro de alimentos, incluida toda la logística necesaria, para abastecer las unidades de servicio UDS en el marco de la atención integral a la primera infancia, según focalización definida en el Plan Nacional de Desarrollo, "Colombia Potencia Mundial de La Vida", en distintas zonas de priorización.

El ICBF, como Entidad Pública del orden Nacional, atendiendo la Directiva Presidencial No. 009 del 15 de octubre de 2024, a través de la cual busca que las compras públicas de alimentos promuevan la participación de los pequeños productores locales, agropecuarios, de agricultura campesina familiar y comunitaria para abastecer la demanda de los alimentos que componen la oferta de los servicios de las diferentes modalidades en la atención integral de la primera infancia, contribuyendo así a uno de los propósitos de la Ley 2294 de 2023, por medio del cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", capítulo Derecho Humano a la Alimentación, por ello como institución pública y bajo el principio de la soberanía alimentaria, el ICBF requiere adelantar las gestiones correspondientes para promover la compra directa de cosechas o productos agropecuarios principalmente a organizaciones pertenecientes a la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria; y a pequeños y medianos productores que garanticen la demanda de alimentos para la atención en las diferentes modalidades de la población que atiende la primera infancia en el territorio nacional.

En este proceso contractual se debe asegurar el cumplimiento de los lineamientos técnicos, guías, manuales, normatividad aplicable y demás documentos de referencia que aseguren la calidad,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

oportunidad y pertinencia en el suministro de los alimentos.

Bajo el contexto anterior y en el marco de la Ley 2046 de 2020, "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos", el ICBF adoptará las medidas pertinentes que permitan la adquisición de los alimentos bajo los ejes focalizadores, orientando el desarrollo del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DH. AA.) y en la materialización desde el Programa Hambre Cero las cuales enmarcan los estudios previos y de necesidad en el marco de la contratación en la complementación alimentaria de la oferta de servicios para la atención integral a la primera infancia, de acuerdo con los requerimientos y necesidades nutricionales de las niñas, los niños y personas gestantes y lactantes en los territorios priorizados.

Considerando lo anterior, el ICBF, parte de reconocer a las niñas y los niños como sujetos de derechos, seres sociales, singulares, diversos e inmersos en una cultura, durante esta atención se realizan actuaciones específicas que evidencian la importancia de la soberanía alimentaria y nutricional en los territorios, que permite que los usuarios vinculados, gocen y mantengan un estado nutricional adecuado que aporta al desarrollo integral.

Por ello el componente alimentario de los programas misionales del ICBF se diseña acorde con las características de la población objeto de atención y de su ubicación geográfica, el objetivo del programa o servicio y la garantía al respeto de las costumbres y hábitos alimentarios de la región. Así mismo, se debe considerar el tipo de ración a entregar que se clasifica de acuerdo con la característica de los alimentos que lo componen o el procedimiento que se debe realizar para su entrega a los usuarios, de conformidad con cada modalidad de atención, así:

- **Ración Preparada - RP**: Consiste en el suministro de una alimentación que se prepara en un sitio especifico determinado por el tipo de modalidad o servicio, que puede ser una cocina familiar (ej. hogares comunitarios, hogares sustitutos) o servicio de alimentos (ej.: modalidades de protección), entre otros.
- **Ración Para Preparar - RPP:** Consiste en la alimentación que se entrega a un usuario, en forma de alimentos crudos, para que sean preparados en su hogar.
- **Ración lista para el consumo - RLC**: (Refrigerio) Consiste en la alimentación que se entrega a un usuario, para consumo inmediato. No requiere de procesos de cocción al interior de las modalidades o servicios de atención del ICBF (por ejemplo, el refrigerio no industrializado), pero si

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

requiere aplicar antes de la entrega los procesos mínimos de manipulación para garantizar que los alimentos suministrados se encuentren en adecuadas condiciones de higiene e inocuidad.

- **Paquete alimentario para la olla comunitaria:** La olla comunitaria es un espacio de encuentro social, cultural, político e intergeneracional, que favorece la conformación y el fortalecimiento de redes sociales y comunitarias, propiciando el empoderamiento local, pues permiten que un grupo se sienta capaz de gestionar de manera autónoma el desarrollo de sus capacidades, el cual se desarrolla bajo el principio de autogestión, intercambio y aprovechamiento de las potencialidades territoriales, que contribuye a la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada de las y los participantes de los procesos de atención que constituye un avance hacia la soberanía alimentaria de las comunidades, al facilitar la selección y compra de alimentos de producción local, y a reconocer e incorporar alimentos y preparaciones propias de la cultura alimentaria y del territorio mediante el intercambio de saberes tradicionales.

  En atención a que la olla comunitaria no tiene como premisa el cumplimiento de un aporte nutricional determinado, por tanto, no se configura como una forma de ración mediante la cual se pueda realizar el suministro de la complementación alimentaria de manera permanente, por lo tanto, su preparación no está sujeta al cumplimiento de una minuta patrón; pero como todo proceso de suministro de alimentación sí requiere el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura.

Se deja de presente que, todos los alimentos que componen la Raciones Para Preparar -RPP y las Raciones Preparadas - RP deben ser consultados en las minutas patrón adjuntas al presente documento según la forma de complementación alimentaria que aplique para cada servicio.

- Modalidad Familiar y Comunitario Anexo No 1
- Modalidad Propia e Intercultural Anexo No 2
- Modalidad Institucional Anexo No. 3

La Ración Para Preparar - RPP, debe contar con un empaque secundario apto para el contacto con alimentos, resistente y con cierre que impida la salida o pérdida de estos. Teniendo en cuenta lo establecido en los requerimientos técnicos establecidos por el ICBF y la Resolución 668 de 28 de abril de 2016, por el cual se reglamenta el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones

Igualmente, de los medios de transporte que pueden acarrear condiciones especiales para la protección de los alimentos y así cumplir con las especificaciones requeridas en cuanto a resistencia, que no

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: FEBRERO DE 2025

representen riesgo para la salud pública y con cierre que impida la salida o pérdida de los alimentos cuando por las características del empaque secundario sea necesaria la modificación en la imagen establecida, considerando en todo caso la imagen institucional del ICBF prevista para las RPP, se debe articular la validación de esta con el enlace la Oficina Asesora de Comunicaciones.

Reconociendo la importancia al acceso y consumo diario de alimentos en cantidad, calidad, pertinencia y oportunidad en aras de garantizar las condiciones mínimas de soberanía alimentaria, el ICBF a través de la compra publica pretende promover la producción local de alimentos e insumos, y fomentar los circuitos cortos de producción y distribución de alimentos para que toda su población objetivo tenga una alimentación suficiente, que conlleve progresivamente a la soberanía alimentaria a través de la contratación de un proveedor se ajuste y responda a las necesidades de la atención diferencial con la que se vienen atendiendo las modalidades de atención de las niñas, niños, persona gestante y lactante de la primera infancia, esto bajo la supervisión o interventoría de profesionales del Centro Zonal o Regional, según aplique.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre"

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la suscripción del acta de inicio.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de **VILLAMARIA** del Departamento de **Caldas**

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Manizales, Caldas.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: FEBRERO DE 2025

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar: CONTRATO DE APORTE

De conformidad con el objeto a contratar, por la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar y, con base en la normatividad establecida en las Leyes 7 de 1979, 1098 de 2006, y Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 2923 de 1994 y 1529 de 1996, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté corresponde a la tipología de los: **CONTRATOS DE APORTE.**

3.2 Modalidad de selección:

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial de contratación del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996 ,1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

Por su parte, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establece que "*(...) se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar*"; por lo cual, según lo establece el literal "d" del artículo 35 del manual de contratación vigente del ICBF, acerca de las CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC), se podrá contratar directamente.

CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACION CERRADA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: FEBRERO DE 2025**

"d). Cuando exista un solo oferente para la contratación que se pretenden realizar, circunstanci que debe surgir del análisis del sector; sin perjuicio del deber de acreditación de esta condición por parte del proponente.

Así mismo, se tiene que según el Manual de Contratación del ICBF, Capitulo III Régimen Especial de Aporte Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar, en el artículo 32, que trata de las Generalidades, dispone que, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto L 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebra directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánim de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvenci moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de l función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principio de la contratación pública.

De conformidad con lo definido en el análisis de la oferta, e invitaciones cerradas realizadas por l Dirección de Primera infancia, no existe oferta territorial que pueda complementar el servicio pedagógico en los términos definidos en el estudio del sector. Por lo anterior, es menester señalar que, en aplicación del principio de economía, celeridad y eficiencia en la contratación pública, se aplicu la evaluación realizada para la selección de estos contratistas en cada una de las zonas definidas en la convocatoria pública 004 de 2024.

Con base en lo anterior y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación d **ICBF**, la modalidad de selección para contratar el servicio que garantice ***"Complementar la atenció de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componen alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armon con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero Siempre",*** corresponde a:

a) Artículo 34 *Procedimiento para contratar con el Registro Único de Oferentes,* parágrafo tercero del Manual de Contratación vigente
b) Literal h del artículo 35 *"Causales para contratar por invitación cerrada (IC)"* del Manual de Contratación
c) Artículo 37 *"Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos"* del Manual de Contratación

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

d) Numeral 6° "*Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales*", del artículo 30, del Manual de Contratación vigente
e) Situaciones excepcionales, causal j) del artículo 35 del Manual de Contratación
f) **Cuando exista un solo oferente para la contratación que se pretenden realizar,** literal D) del artículo 35 del manual de contratación **_X_**

En este sentido, según se indicó inicialmente, este proceso se adelantó mediante una invitación cerrada a suscribir el contrato de aporte para la operación del componente de alimentación en complemento al ya suscrito para la prestación del servicio, el cual ya cuenta con contrato de aporte para la operación del componente pedagógico que previamente se adjudicó a través del proceso de IP a la **FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA** identificada con **NIT. 900.780.496-1**, la cual se remitió el día **03 DE MARZO DE 2025** a través del memorando **202537001000020901**.

En atención a que el comité evaluador adelantó la verificación de los de los requisitos mínimos establecidos para la operación de los servicios de atención a la primera infancia los cuales incluyen el componente de alimentación y nutrición, se deja presenté que NO será necesario adelantar una nueva verificación de requisitos mínimos habilitantes.

3.3. Código (s) UNSPSC: 93141501.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($647.824.240),** según documento de zonificación de compra de alimentos.

El presupuesto se calcula de conformidad con el valor de los servicios contenido en el anexo de zonificación.

La metodología utilizada para obtener el presupuesto estimado fue establecer una zonificación, que permitiera relacionar los datos de los costos de la canasta de la modalidad a proveer alimentos por el número de niños y niñas beneficiarios en el plazo de ejecución de los contratos que eventualmente se adjudicarían.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: FEBRERO DE 2025

El ejercicio de zonificación en que se deriva la organización de la oferta, en términos de número de niños y niñas beneficiarios del suministro de alimentos, Unidades de Servicio (UDS), modalidades de atención y los respectivos servicios de atención a la Primera Infancia, de cada contrato de aporte que se espera suscribir se encuentra en el Anexo de Zonificación de los servicios remitida por la Dirección de Primera infancia y La Dirección de Planeación del ICBF.

Dicho ejercicio implicó una revisión minuciosa de los diferentes servicios que se prestan en el país. En este documento previo el análisis se realiza de conformidad con el número de niños reportados en el Sistema de Información que dispone la entidad, y no por un número indicativo de cupos históricos de contrato.

Los valores descritos en el anexo de zonificación se calcularon con las canastas y costos de referencia de cada servicio de atención para la vigencia 2024, por lo que se constituye en valor estimado considerando que puede variar según la fecha de perfeccionamiento de los contratos de aporte.

El anexo permitirá consultar por cada ID de zonificación: el municipio, servicio, modalidad. número de niños y niñas a atender y el valor estimado.

La zonificación podrá ajustarse de conformidad con las necesidades del ICBF.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor de los contratos de aportes y/o procesos se encontrarán respaldados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que serán registrados por la Dirección Regional, al momento de la suscripción de los contratos en la plataforma SECOP II.

El valor de los contratos de aportes y/o procesos se encontrarán respaldados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que serán registrados por la Dirección Regional, al momento de la suscripción de los contratos en la plataforma SECOP II.

VALOR DEL PRESENTE CONTRATO COMPONENTE ALIMENTARIO vigencia 2025: **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($647.824.240),** Distribuidos así:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: FEBRERO DE 2025

Rubros	Dependencia	Recurso	Fuente	Aporte ICBF
C-4602-1500-9-70402(-4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	**10**	**Nación**	**$ 647.824.240**

Los recursos de la vigencia 2025 Corresponden al rubro C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161 SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA recurso nación 10. Amparado en CDF 32925 del 28 de febrero 2025.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo definido en el estudio del sector, análisis de la oferta, invitaciones cerradas realizadas por la Dirección de Primera infancia, se ratifica que no existe oferta territorial que pueda complementar el servicio pedagógico en los términos definidos en el estudio del sector. Por lo anterior, es menester señalar, que, en aplicación del principio de economía, celeridad y eficiencia en la contratación pública, se aplica la evaluación realizada para la selección de estos contratistas en cada una de las zonas definidas en la convocatoria pública 004 de 2024

En atención a que el comité evaluador adelantó la verificación de los de los requisitos mínimos establecidos para la operación de los servicios de atención a la primera infancia los cuales incluyen el componente de alimentación y nutrición, se deja presenté que NO será necesario adelantar una nueva verificación de requisitos mínimos habilitantes.

6.1 Documentos de Verificación:

No aplica.

6.2 Criterios de Ponderación:

No aplica.

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: FEBRERO DE 2025

No aplica.

1. OBLIGACIONES.

a. CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:

1. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato en los términos previstos en la cláusula específica de cada servicio, denominada VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual se verifique la apertura o conversión de la cuenta maestra para el presente contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF, aplicable en su momento excepcionalmente, podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.
2. Comunicar oportunamente al CONTRATISTA una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaría de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.
3. Comunicar al CONTRATISTA una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, en el "Formato de Acta de recibo de bienes" o documento que lo modifique o sustituya, según el procedimiento establecido para tal fin.
4. Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto, las obligaciones del CONTRATISTA y las condiciones de calidad de los servicios. **PARÁGRAFO**. De llegar a suscribir y legalizar desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, durante la ejecución del presente contrato de aporte, un contrato de INTERVENTORÍA para el seguimiento, control y vigilancia, de tipo administrativo, técnico, jurídico y financiero, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

contratista, la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA, por lo tanto, no será necesaria la designación de la supervisión desde la ordenación del gasto.

5. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico o en la plataforma transaccional de contratación pública y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Técnico de la respectiva modalidad o servicio para el efecto y en las orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, y la normatividad que le aplique.

6. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos y de consumo adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP, (Cuando Aplique)

7. Verificar que el contratista promueva la compra de los alimentos directamente a los pequeños productores o productores de la agricultura campesina, étnica, familiar y comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por la Secretaría departamentales de agricultura, o quien haga sus veces conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 2046 de 2020 y decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya.

8. Suministrar al contratista, los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.

9. Prestar asistencia técnica y orientación al contratista para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los participantes de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de participantes y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: FEBRERO DE 2025

10. El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista haya comprado el, o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que lo adicione, modifique o sustituya. Así mismo verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista.

b. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Guías, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, y sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y su talento humano.
2. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la ejecución, respondiendo en el plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.
3. Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.
5. Informar de manera oficial al supervisor del contrato de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la ejecución, que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
6. Comunicar de manera inmediata y formalizar a través del correo electrónico al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones que puedan afectar las condiciones de calidad, y cantidad

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de los alimentos a entregar, previniendo situaciones que puedan afectar la vida o integridad de los niños y niñas usuarios de los servicios de primera infancia.

7. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.
8. Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores.
9. Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció o se debió conocer la ocurrencia del siniestro.
10. Atender oportunamente requerimientos, instrucciones y/ o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el ICBF a través de los supervisores para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
11. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato, cuenta maestra. Y llevar una contabilidad independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos. Financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, que será suministrada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero. Si ya tiene una cuenta maestra para ejecutar los recursos desembolsados por el proceso pedagógico, podrá usar solo aquella.
12. Presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente, de conformidad con la forma de pago establecida y hacerla llegar por el medio habilitado y en el término establecido por el ICBF.
13. Colaborar con el ICBF en el suministro de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Guías y lineamientos vigentes expedidos por el ICBF, relativos a la ejecución del objeto contratado.

c. **CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

7.3.1. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE ALISTAMIENTO DEL CONTRATO.

Durante la fase de alistamiento se debe garantizar las condiciones necesarias para garantizar el inicio

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de la prestación del servicio, que incluye las siguientes actividades:

1. Reconocer las características territoriales y de operación de los servicios de primera infancia y determinar de manera conjunta con el supervisor del contrato, las condiciones necesarias para garantizar la cadena de suministro de alimentos y acciones que promuevan la soberanía alimentaria.
2. Determinar la disponibilidad de alimentos producidos directamente y/o por comprar o adquirir así como las cantidades globales para garantizar la entrega total del pedido de alimentos en cada unidad de atención.
3. Establecer y adecuar los espacios del punto de acopio, de acuerdo con las particularidades territoriales y los tiempos de depósito que se requieran, teniendo en cuenta el tipo de ración o paquete de olla comunitaria que maneje cada unidad_de atención (incluye la dotación de elementos y equipos mínimos para garantizar alimentos sanos y seguros).
4. Fomentar la selección de proveedores para la adquisición de los alimentos, posicionando la compra a organizaciones campesinas productoras locales de primer nivel y/o pequeños productores agropecuarios locales y productores de la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria, o de sus organizaciones que hagan parte de la economía popular.
5. Coordinar los medios de transporte y distribución de los alimentos y establecer las rutas y las frecuencias de abastecimiento según los acuerdos realizados con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las particularidades territoriales y de operación de los servicios de primera infancia.
6. Coordinar con el supervisor del contrato los tiempos y puntos de entrega del alimento, así como los canales y personas que recibirán el alimento. **PARÁGRAFO 1.** De los anteriores puntos se deberá entregar un informe de la fase de alistamiento.

ii. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

1. Realizar las acciones de adquisición y suministro de alimentos en dando prioridad a la organización comunitaria y economía popular.
2. Cumplir con todos los requerimientos, normas técnicas y legales aplicables en Colombia para garantizar la calidad de los alimentos a entregar durante las fases de recolección, almacenamiento o bodegaje, transporte, distribución y entrega a los destinatarios.
3. Gestionar todas las acciones necesarias para garantizar la entrega oportuna, con criterio de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

calidad de acuerdo con el anexo técnico, además de la definición del listado de alimentos.

Parágrafo 1. El detalle para el cumplimiento de los requisitos para la entrega de alimentos se podrá consultar en el anexo técnico, hace parte integral de la minuta. Así mismo, el contratista, deberá atender todas las solicitudes generadas por la supervisión del contrato y el ICBF en el marco del objeto contractual.

7.3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON LA PRODUCCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS ALIMENTOS.

2. Recibir el listado de mercado por parte de quien designe el ICBF, de acuerdo con la contratación del componente pedagógico. Cualquier necesidad de cambio se deberá basar en lo establecido en la lista de intercambios de alimentos aprobada por la supervisión del contrato. La necesidad de cambios debe ser informada a la supervisión con mínimo 48 horas de antelación.
3. Organizar los alimentos de producción directa disponibles y requeridos y realizar las compras de acuerdo con las solicitudes allegadas por parte del ICBF.
4. Acopiar los alimentos según necesidad, para la preparación de la entrega a las unidades de atención.
5. Promover la entrega de alimentos sanos y seguros durante su producción y adquisición.
6. Pagar a contra entrega los productos adquiridos.
7. Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la modalidad o servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF o documento que lo modifique o sustituya.
8. Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA.
9. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Guía técnica del componente de alimentación

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF o documento que lo modifique o sustituya, y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo con el tipo de alimentación suministrada, que se establece en la Guía Operativa para cada servicio de atención.

7.3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON EL EMPAQUE DE ALIMENTOS.

1. Definir y gestionar el tipo de empaque correspondiente a la ración y alimentos a entregar.
2. Garantizar que los materiales del empaque de los alimentos permitan mantener el buen estado de estos, incluyan las orientaciones para la reducción de plásticos de un solo uso y mantengan la identidad visual del ICBF (aplica para RPP).
3. Organizar y embalar los alimentos de acuerdo con el tipo de ración o entregas para la olla comunitaria, según corresponda, considerando la cantidad de alimentos y la lista de mercado.
4. Evitar plásticos de un solo uso en el empaque secundario privilegiando formas tradicionales de empaque reutilizables acordes con la cultura del territorio, que permitan proteger los alimentos a entregar según el tipo de ración.

10. SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($647.824.240).

1.

7.3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RELACIÓN CON EL TRANSPORTE DE LOS ALIMENTOS.

2. Organizar las rutas de distribución de los alimentos de acuerdo con las dinámicas territoriales (distancias, vías de acceso, condiciones geográficas, disponibilidad de transporte convencional y no convencional, entre otras) sin que esto afecte la oportunidad, pertinencia, cantidad y calidad de los alimentos.
3. Promover condiciones de transporte que permitan mantener alimentos sanos y seguros.
4. Garantizar las cadenas de frío de los alimentos perecederos que ameriten refrigeración o congelación para lograr su conservación en debida forma durante el transporte.

7.3.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RELACIÓN CON LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1. Efectuar la entrega de los alimentos en las cantidades y calidad establecidas en la lista de mercado (en caso de ración preparada) en cada unidad de atención con la frecuencia requerida y dar solución oportuna a las reposiciones solicitadas o faltantes.

2. Efectuar la entrega de los paquetes alimentarios (en el caso de RPP) en los puntos finales indicados por el ICBF y en las fechas establecidas y dar solución oportuna a las reposiciones solicitadas o faltantes.

3. Promover las condiciones de entrega para mantener alimentos sanos y seguros.

4. Atender los requerimientos y demás solicitudes que se requieran en caso de presentarse Enfermedades Transmitidas por Alimentos - ETA, informados por las unidades de servicio y/o ICBF.

5. Reportar al supervisor del contrato las novedades o situaciones de emergencia que se presenten y afecten la entrega de los alimentos. **PARAGRAFO 1.** El detalle para el cumplimiento de los requisitos para el suministro de alimentos se podrá consultar en el anexo técnico de suministro de alimentos. **PARAGRAFO 2** El proveedor alimentario deberá atender todas las solicitudes generadas por la supervisión del contrato y el ICBF en el marco del objeto contractual.

7.4. CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

7.4.1OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS AL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD.

11. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

12. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

13. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual

14. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: FEBRERO DE 2025

15. Elaborar el plan de saneamiento básico y el manual de buenas prácticas de manufactura.

7.4.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS AL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

16. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado de la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato.

17. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio.

18. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez firme el contrato.

19. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.

20. Prever el Plan de Recuperación y contingencia del servicio contratado antes los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

7.4.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS AL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

21. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio

22. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

23. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades

24. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

25. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

7.4.4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS AL EJE AMBIENTAL.

26. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.

27. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

28. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

29. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

30. Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.

31. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

8.FORMA DE PAGO Y VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE, ($647.824.240),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para el reconocimiento del componente de alimentación, incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2025	1	MENSUAL	OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: FEBRERO DE 2025
			MIL TREINTA pesos M/cte. ($80.978.030,00)
	2	**MENSUAL**	**OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA pesos M/cte. ($80.978.030,00)**
	3	**MENSUAL**	**OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA pesos M/cte. ($80.978.030,00)**
	4	**MENSUAL**	**OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA pesos M/cte. ($80.978.030,00)**
	5	**MENSUAL**	**OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA pesos M/cte. ($80.978.030,00)**
	6	**MENSUAL**	**OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA pesos M/cte. ($80.978.030,00)**
	7	**MENSUAL**	**OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA pesos M/cte. ($80.978.030,00)**
	8	**MENSUAL**	**OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO**

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: FEBRERO DE 2025
			MIL TREINTA pesos M/cte. ($80.978.030,00)

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la entidad CONTRATISTA, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso**: Presentación de informe de alistamiento que se conforma por **a)** Cronograma de entregas avalado por la supervisión del contrato. **b)** Acta Primer Comité de Supervisión. **c)** Relación de espacios físicos dispuestos para el desarrollo del objeto contractual (ii.) Para el segundo desembolso. **(ii.) Para el segundo desembolso: a)** Planillas de entrega de los alimentos de acuerdo con el cronograma aprobado **b**) Modificaciones del Cronograma de entregas aprobado por la supervisión del contrato cuando aplique. **c)** Aprobación por parte de la supervisión del contrato del cambio de productos cuando aplique. **d)** plan de saneamiento básico y manual de buenas prácticas de manufactura, **e)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso, este informe debe ser coherente con los costos del contrato. **f)** Relación de solicitudes de alimentos pedidos por la Coordinación de la Unidad de Atención. **g)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos desembolsados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **h)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. **(iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo. a)** Planillas de entrega de los alimentos de acuerdo con el cronograma aprobado **b)** Modificaciones del Cronograma de entregas aprobado por la supervisión del contrato cuando aplique. **c)** Aprobación por parte de la supervisión del contrato del cambio de productos cuando aplique**. d)** Informe de la ejecución financiera del desembolso anterior, este informe debe ser coherente con los costos del contrato **e)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos desembolsados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **f)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.

PARÁGRAFO PRIMERO: (EIH) El monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso**: se calculará multiplicando el costo de la ración para preparar estipulada en la canasta multiplicado por el número de cupos más el costo de refrigerios estipulado en la canasta multiplicado por el número de cupos **b: Para el**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: FEBRERO DE 2025**

segundo y subsiguientes: se calculará multiplicando el costo de la ración para preparar estipulad en la canasta multiplicado por el número de cupos más el costo de refrigerios estipulado en la canast multiplicado por el número de cupos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrat corresponderá a la sumatoria del valor del componente de alimentos establecido en la canasta oficia de servicios de primera infancia para la vigencia 2025 multiplicado por el número de usuarios (cupos proyectados en la unidad de atención por los días/meses de atención proyectados. En caso d terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporciona suministro efectivamente realizado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las solicitudes de desembolso prevista en la presente cláusula deberán ser presentadas por EL CONTRATISTA en el mes correspondiente a desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando l respectivos soportes requeridos. **PARÁGRAFO CUARTO.** La entrega de aportes a que se refiere l presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones po parte del contratista, sin perjuicio de los señalado en el documento CLAUSULAS CONTRACTUALES LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE**,** en relación con los desembolsos parciale *cuando a ello hubiere lugar,* el cual hace parte integral del presente contrato**. ii)** la presentación de l cuenta de cobro o factura correspondiente y demás requisitos estipulados en la Resolución 5360 d 2023 emitida por el ICBF para cada uno de los pagos programados de acuerdo al anexo N°1. **iii)** l certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales qu apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuente de financiación (recursos nación y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante lega según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad socia de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO QUINTO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas po EL CONTRATISTA, el supervisor podrá realizar los descuentos que correspondan conforme a dispuesto en el manual operativo de la modalidad y sus anexos. **PARÁGRAFO SEXTO:** El trámite d último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a presentación de **1)** presentación de requisitos para último desembolso. **2)** un informe de supervisió y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes dond se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas de Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aporte parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, e cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO SÉPTIMO** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, EL CONTRATISTA deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Los informes consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. **ii)** El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. **iii)** Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución cuando aplique. **PARÁGRAFO OCTAVO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO NOVENO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el **ICBF** al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO**. - **RETENCIONES**: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICBF** a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial. **PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO**: En caso de que, el contratista haya obtenido créditos del Banco Agrario para el impulso y financiamiento de la ejecución del presente contrato, autoriza al ICBF para el respectivo descuento de cada pago de la cuota que corresponda en favor del Banco Agrario, a manera de cesión de derechos económicos sobre el presente contrato.

9.SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 09 adscrito a la Coordinación del Centro Zonal Manizales 1 del ICBF Regional Caldas**, o quien haga sus veces, del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: FEBRERO DE 2025

La supervisión será ejercida de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato de aporte, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF vigente y la Guía de Supervisor de Contratos y Contrato de aportes del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF.

9.2 Interventoría.

El ICBF podrá, en cualquier momento de la ejecución del contrato, implementar interventorías para el control y seguimiento de los contratos que devengan del proceso de contratación.

8 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

9 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor del el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (Nit: 899.999.239-2),** con los siguientes amparos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: FEBRERO DE 2025
		meses más, contado a partir de la suscripción del contrato
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. 2.Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3.Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: FEBRERO DE 2025

	(2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. 4.Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato	

PARÁGRAFO PRIMERO: el Contratista se compromete a constituir y cargar la garantía única, dentro del día siguiente hábil al de la suscripción de este contrato en plataforma Secop II, para su aprobación. Si al vencimiento de dicho término no ha presentado la garantía pertinente, el ICBF podrá dejar constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el ICBF. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el ICBF podrá declarar la caducidad de este. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del CONTRATISTA.

10 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: FEBRERO DE 2025**

En sesión **No. 007 de fecha 24 de febrero de 2025** el Comité de contratación regional emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

11 ANEXOS.

1. Análisis del sector.
2. Tabla Matriz Estimación de Riesgos.
3. Minutas Patrón: https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/nutricion
4. Documentos de la entidad

12 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
DIRECTORA REGIONAL (E)	**SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ**	

PUBLICA

Outlook

COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN - CONTRATO DE APORTE 17002662025

Desde Yuliana Valencia Sucre <Yuliana.Valencia@icbf.gov.co>
Fecha Vie 14/03/2025 13:38
Para Maria Alejandra Perez Gomez <MariaA.PerezG@icbf.gov.co>
CC Cristian David Alvarez Gonzalez <Cristian.Alvarez@icbf.gov.co>; Claudia Bibiana Molina Vasquez <Claudia.Molina@icbf.gov.co>

Cordial saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarle que el ordenador del gasto del ICBF Regional Caldas, la designó como supervisora del siguiente contrato de aporte:

Contrato Número	**EAS**	**Fecha de suscripción del contrato**	**Número y Fecha de Registro Presupuestal**	**Fecha de Aprobación de Garantías**	**Fecha de inicio del contrato**
17002662025	FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA	07/03/2025	94925 del 07/03/2025	14/03/2025	14/03/2025

Asimismo, se comunica que el contrato cuenta con registro presupuestal, pólizas de cumplimiento y RCE, las cuales se encuentran debidamente aprobadas en la plataforma transaccional SECOP II.

Los documentos soporte del trámite, como estudios previos, contrato y soportes de legalización pueden ser consultados en la plataforma.

Para finalizar; se recuerda al supervisor del contrato que el acta de inicio deberá ser proyectada, firmada y cargada en el contrato electrónico de SECOP II (3 días hábiles siguientes en el numeral 7), junto con el registro presupuestal (el cual ya fue remitido por el Grupo Financiero).

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de ésta, de manera general se recomienda la consulta de los siguientes documentos:

La Ley 80 de 1993,

Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011

Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y

el Manual de Contratación del ICBF.

Cordialmente,

YULIANA VALENCIA SUCRE
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Caldas
Avenida Santander Cra 23 39-60
Teléfono: 606 892 80 17 Ext. 600026
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE APORTE NRO. 17002662025

SUSCRITO ENTRE: EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS Y FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 7 MARZO DEL 2025

OBJETO: Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre.

VALOR INICIAL: SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE **($ 647.824.240).**

En el municipio de Manizales, Caldas, el día **14 de marzo de 2025**, acordaron quienes suscriben la presente acta de inicio, **YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.812.824**, en su calidad representante legal de **FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA,** identificado con NIT 900780496-1, Y **MARÍA ALEJANDRA PÉREZ GÓMEZ**, Profesional Universitario, Código 2044 - Grado 9 adscrito al Centro Zonal Manizales Uno del ICBF Regional Caldas, iniciar la ejecución del CONTRATO DE APORTE **No. 17002662025.**

1

Para constancia se firma la presente acta, el **14 de marzo de 2025**, por quienes en ella intervinieron.

Por el ICBF

María Alejandra Pérez Gómez
MARÍA ALEJANDRA PÉREZ GÓMEZ

Supervisora ICBF

Por el CONTRATISTA

Jair Martinez Palacios
YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS

Representante Legal

PUBLICA

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHrgarciam RODRIGO GARCIA MORA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 46-02-00-017 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS
Fecha y Hora Sistema: 2025-03-13-9:39 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 32925 de fecha 2025-02-28. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	94925	**Fecha Registro:**	2025-03-07	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-02-00-017 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	647.824.240,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	647.824.240,00	**Saldo x Obligar:**	647.824.240,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900780496	**Razón Social:**	FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	500806842668	**Banco:**	BANCO POPULAR S. A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	25235356	**Nombre:**	SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	17002662025	**Tipo:**	CONTRATO DE APORTE	**Fecha:**	2025-03-07

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	Nación	10	CSF		647.824.240,00	0,00		
					Total:	647.824.240,00	0,00	647.824.240,00	647.824.240,00

Objeto:	Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo in

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-02-00-017	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-03-28	80.978.030,00	80.978.030,00	NINGUNO
46-02-00-017	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-04-25	80.978.030,00	80.978.030,00	NINGUNO
46-02-00-017	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-05-30	80.978.030,00	80.978.030,00	NINGUNO
46-02-00-017	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-06-27	80.978.030,00	80.978.030,00	NINGUNO
46-02-00-017	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-07-25	80.978.030,00	80.978.030,00	NINGUNO
46-02-00-017	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-08-29	80.978.030,00	80.978.030,00	NINGUNO
46-02-00-017	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-09-26	80.978.030,00	80.978.030,00	NINGUNO
46-02-00-017	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-10-31	80.978.030,00	80.978.030,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

CONTRATO DE APORTE N°17002662025

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.

CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF
CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.
CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.
CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN
CLÁUSULA 6 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 7 – GARANTÍA
CLÁUSULA 8 – GASTOS
CLÁUSULA 9 – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
CLÁUSULA 10 – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO CLÁUSULA 11 – CONTROL Y SEGUIMIENTO
CLÁUSULA 12 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
CLÁUSULA 13 – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES
CLÁUSULA 14 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 15 – INDEMNIDAD DEL ICBF
CLÁUSULA 16 – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 17 – IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD
CLÁUSULA 18 – ENTENDIMIENTOS MUTUOS
CLÁUSULA 19 – CESIÓN
CLÁUSULA 20 – SUBCONTRATOS
CLÁUSULA 21 – VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. CLÁUSULA 22 – SUSPENSIÓN
CLÁUSULA 23 – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 24 – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.
CLÁUSULA 25 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES

CLÁUSULA 26 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 27 – LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 28 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CLÁUSULA 30 – PUBLICACIÓN
CLAUSULA 31- RENDIMIENTOS FINANCIEROS CLAUSULA 32- DOCUMENTOS
CLAUSULA 33- LEGISLACION APLICABLE
CLAUSULA 34- PROPIEDAD INTELECTUAL
CLAUSULA 35 - SUPERVISIÓN

CLÁUSULA 1 - OBLIGACIONES DEL ICBF
1.1 Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato en los términos previstos en la cláusula específica de cada servicio, denominada VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual se verifique la apertura o conversión de la cuenta maestra para el presente contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF, aplicables en su momento excepcionalmente, podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.
1.2 Comunicar oportunamente al CONTRATISTA una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaría de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.
1.3 Comunicar al CONTRATISTA una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, en el "Formato de Acta de recibo de bienes" o documento que lo modifique o sustituya, según el procedimiento establecido para tal fin.
1.4 Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto, las obligaciones del CONTRATISTA y las condiciones de calidad de los servicios. **PARÁGRAFO**. De llegar a suscribir y legalizar desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, durante la ejecución del presente contrato de aporte, un contrato de INTERVENTORÍA para el seguimiento, control y vigilancia, de tipo administrativo, técnico, jurídico y financiero, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte del contratista, la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA, por lo tanto, no será necesaria la designación de la supervisión desde la ordenación del gasto.

1.5 Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico o en la plataforma transaccional de contratación pública y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Técnico de la respectiva modalidad o servicio para el efecto y en las orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, y la normatividad que le aplique.
1.6 Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos y de consumo adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP, (Cuando Aplique)
1.7 Verificar que el contratista promueva la compra de los alimentos directamente a los pequeños productores o productores de la agricultura campesina, étnica, familiar y comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por la Secretaría departamentales de agricultura, o quien haga sus veces conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 2046 de 2020 y decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya.
1.8 Suministrar al contratista, los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.
1.9 Prestar asistencia técnica y orientación al contratista para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. PARÁGRAFO PRIMERO. Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los participantes de los programas de atención. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. PARÁGRAFO TERCERO. Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de participantes y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.
1.10 El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista haya comprado el, o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Así mismo verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista.
CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO
2.1 Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Guías, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, y sus

respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y su talento humano.

2.2 Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la ejecución, respondiendo en el plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.

2.3 Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.4 Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.

2.5 Informar de manera oficial al supervisor del contrato de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la ejecución, que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.

2.6 Comunicar de manera inmediata y formalizar a través del correo electrónico al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones que puedan afectar las condiciones de calidad, y cantidad de los alimentos a entregar, previniendo situaciones que puedan afectar la vida o integridad de los niños y niñas usuarios de los servicios de primera infancia.

2.7 Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.

2.8 Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores.

2.9 Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció o se debió conocer la ocurrencia del siniestro.

2.10 Atender oportunamente requerimientos, instrucciones y/ o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el ICBF a través de los supervisores para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

2.11 Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato, cuenta maestra. Y llevar una contabilidad independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos. Financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, que será suministrada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero. Si ya tiene una cuenta maestra para ejecutar los recursos desembolsados por el proceso pedagógico, podrá usar solo aquella.

2.12 Presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente, de conformidad con la forma de pago establecida y hacerla llegar por el medio habilitado y en el término establecido por el ICBF.

2.13 Colaborar con el ICBF en el suministro de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato.

2.14 Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Guías y lineamientos vigentes expedidos por el ICBF, relativos a la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

3.1 **Obligaciones durante la fase de alistamiento del contrato.** Durante la fase de alistamiento se debe garantizar las condiciones necesarias para garantizar el inicio de la prestación del servicio, que incluye las siguientes actividades:

3.1.2 Reconocer las características territoriales y de operación de los servicios de primera infancia y determinar de manera conjunta con el supervisor del contrato, las condiciones necesarias para garantizar la cadena de suministro de alimentos y acciones que promuevan la soberanía alimentaria.

3.1.3 Determinar la disponibilidad de alimentos producidos directamente y/o por comprar o adquirir, así como las cantidades globales para garantizar la entrega total del pedido de alimentos en cada unidad de atención.

3.1.4 Establecer y adecuar los espacios del punto de acopio, de acuerdo con las particularidades territoriales y los tiempos de depósito que se requieran, teniendo en cuenta el tipo de ración o paquete de olla comunitaria que maneje cada unidad de atención (incluye la dotación de elementos y equipos mínimos para garantizar alimentos sanos y seguros).

3.1.5 Fomentar la selección de proveedores para la adquisición de los alimentos, posicionando la compra a organizaciones campesinas productoras locales de primer nivel y/o pequeños productores agropecuarios locales y productores de la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria, o de sus organizaciones que hagan parte de la economía popular.

3.1.6 Coordinar los medios de transporte y distribución de los alimentos y establecer las rutas y las frecuencias de abastecimiento según los acuerdos realizados con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las particularidades territorialesy de operación de los servicios de primera infancia.

3.1.7 Coordinar con el supervisor del contrato los tiempos y puntos de entrega del alimento, así como los canales y personas que recibirán el alimento.

PARÁGRAFO 1. De los anteriores puntos se deberá entregar un informe de la fase de alistamiento.

3.2 Obligaciones del contratista durante la fase de implementación del contrato.

3.2.1. Realizar las acciones de adquisición y suministro de alimentos en dando prioridad a la organización comunitaria y economía popular.

3.2.2. Cumplir con todos los requerimientos, normas técnicas y legales aplicables en Colombia para garantizar la calidad de los alimentos a entregar durante las fases de recolección, almacenamiento o bodegaje, transporte, distribución y entrega a los destinatarios.

3.2.3. Gestionar todas las acciones necesarias para garantizar la entrega oportuna, con criterio de calidad de acuerdo con el anexo técnico, además de la definición del listado de alimentos.

PARÁGRAFO 1. El detalle para el cumplimiento de los requisitos para la entrega de alimentos se podrá consultar en el anexo técnico, hace parte integral de la minuta. Así mismo, el contratista, deberá atender todas las solicitudes generadas por la supervisión del contrato y el ICBF en el marco del objeto contractual.

3.3 Obligaciones del contratista en relación con la producción y adquisición de los alimentos.

3.3.1. Recibir el listado de mercado por parte de quien designe el ICBF, de acuerdo con la contratación del componente pedagógico. Cualquier necesidad de cambio se deberá basar en lo establecido en la lista de intercambios de alimentos aprobada por la supervisión del contrato. La necesidad de cambios debe ser informada a la supervisión con mínimo 48 horas de antelación.
3.3.2. Organizar los alimentos de producción directa disponibles y requeridos y realizar las compras de acuerdo con las solicitudes allegadas por parte del ICBF.
3.3.3. Acopiar los alimentos según necesidad, para la preparación de la entrega a las unidades de atención.
3.3.4. Promover la entrega de alimentos sanos y seguros durante su producción y adquisición.
3.3.5. Pagar a contra entrega los productos adquiridos.
3.3.6. Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la modalidad o servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF o documento que lo modifique o sustituya.
3.3.7. Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA.
3.3.8. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF o documento que lo modifique o sustituya, y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo con el tipo de alimentación suministrada, que se establece en la Guía Operativa para cada servicio de atención.

3.4. Obligaciones del contratista en relación con el empaque de alimentos.

3.4.1. Definir y gestionar el tipo de empaque correspondiente a la ración y alimentos a entregar.
3.4.2. Garantizar que los materiales del empaque de los alimentos permitan mantener el buen estado de estos, incluyan las orientaciones para la reducción de plásticos de un solo uso y mantengan la identidad visual del ICBF (aplica para RPP).
3.4.3. Organizar y embalar los alimentos de acuerdo con el tipo de ración o entregas para la olla comunitaria, según corresponda, considerando la cantidad de alimentos y la lista de mercado.
3.4.4. Evitar plásticos de un solo uso en el empaque secundario privilegiando formas tradicionales de empaque reutilizables acordes con la cultura del territorio, que permitan proteger los alimentos a entregar según el tipo de ración.

3.5. Obligaciones del contratista con relación con el transporte de los alimentos.

3.5.1. Organizar las rutas de distribución de los alimentos de acuerdo con las dinámicas territoriales (distancias, vías de acceso, condiciones geográficas, disponibilidad de transporte convencional y no convencional, entre otras) sin que esto afecte la oportunidad, pertinencia, cantidad y calidad de los alimentos.
3.5.2. Promover condiciones de transporte que permitan mantener alimentos sanos y seguros.
3.5.3. Garantizar las cadenas de frío de los alimentos perecederos que ameriten refrigeración o congelación para lograr su conservación en debida forma durante el transporte.

3.6. obligaciones del contratista con relación con la entrega de los alimentos.
3.6.1. Efectuar la entrega de los alimentos en las cantidades y calidad establecidas en la lista de mercado (en caso de ración preparada) en cada unidad de atención con la frecuencia requerida y dar solución oportuna a las reposiciones solicitadas o faltantes.
3.6.2. Efectuar la entrega de los paquetes alimentarios (en el caso de RPP) en los puntos finales indicados por el ICBF y en las fechas establecidas y dar solución oportuna a las reposiciones solicitadas o faltantes.
3.6.3. Promover las condiciones de entrega para mantener alimentos sanos y seguros.
3.6.4. Atender los requerimientos y demás solicitudes que se requieran en caso de presentarse Enfermedades Transmitidas por Alimentos - ETA, informados por las unidades de servicio y/o ICBF.
3.6.5. Reportar al supervisor del contrato las novedades o situaciones de emergencia que se presenten y afecten la entrega de los alimentos. PARAGRAFO 1. El detalle para el cumplimiento de los requisitos para el suministro de alimentos se podrá consultar en el anexo técnico de suministro de alimentos. PARAGRAFO 2 El proveedor alimentario deberá atender todas las solicitudes generadas por la supervisión del contrato y el ICBF en el marco del objeto contractual.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.

4.1. Eje de gestión de calidad.
4.1.1 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
4.1.2 Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.
4.1.3 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual
4.1.4 Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.
4.1.5 Elaborar el plan de saneamiento básico y el manual de buenas prácticas de manufactura.

4.2. Eje de seguridad de la información.
4.2.1 Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado de la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato.

4.2.2 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio.
4.2.3 Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez firme el contrato.
4.2.4 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.
4.2.5 Prever el Plan de Recuperación y contingencia del servicio contratado antes los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

4.3. Eje de seguridad y salud en el trabajo.
4.3.1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio
4.3.2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo
4.3.3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades
4.3.4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
4.3.5. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

4.4. Eje ambiental.
4.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.
4.4.2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
4.4.3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
4.4.4. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.
4.4.5. Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.
4.1 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los contratos que se celebren será hasta el **30 septiembre de 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE**

MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE, ($647.824.240), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**.**
Valor amparado por:

Rubros	Dependencia	Recurso	Fuente	Aporte ICBF
C-4602-1500-9-704020 -4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	**10**	**Nación**	**$ 647.824.240**

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2025	**1**	**MENSUAL**	**OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA pesos M/cte. ($80.978.030,00)**
	2	**MENSUAL**	**OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA pesos M/cte. ($80.978.030,00)**
	3	**MENSUAL**	**OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA pesos M/cte. ($80.978.030,00)**
	4	**MENSUAL**	**OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA pesos M/cte. ($80.978.030,00)**
	5	**MENSUAL**	**OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA pesos M/cte. ($80.978.030,00)**
	6	**MENSUAL**	**OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA pesos M/cte. ($80.978.030,00)**
	7	**MENSUAL**	**OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA pesos M/cte. ($80.978.030,00)**
	8	**MENSUAL**	**OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA pesos M/cte. ($80.978.030,00)**

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la entidad CONTRATISTA, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembols**o: Presentación de informe de alistamiento que se conforma por **a)** Cronograma de entregas avalado por la supervisión del contrato. **b)** Acta Primer Comité de Supervisión. **c)** Relación de espacios físicos dispuestos para el desarrollo del objeto contractual (ii.) Para el segundo desembolso. **(ii.**) **Para el segundo desembolso: a)** Planillas de entrega de los alimentos de acuerdo con el cronograma aprobado **b**) Modificaciones del Cronograma de entregas aprobado por la supervisión

del contrato cuando aplique. **c)** Aprobación por parte de la supervisión del contrato del cambio de productos cuando aplique. **d)** plan de saneamiento básico y manual de buenas prácticas de manufactura, **e)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso, este informe debe ser coherente con los costos del contrato. **f)** Relación de solicitudes de alimentos pedidos por la Coordinación de la Unidad de Atención. **g)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos desembolsados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **j)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. **(iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo. a)** Planillas de entrega de los alimentos de acuerdo con el cronograma aprobado **b)** Modificaciones del Cronograma de entregas aprobado por la supervisión del contrato cuando aplique. **c)** Aprobación por parte de la supervisión del contrato del cambio de productos cuando aplique**. d)** Informe de la ejecución financiera del desembolso anterior, este informe debe ser coherente con los costos del contrato **e)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos desembolsados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **j)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.

PARÁGRAFO PRIMERO: (EIH) El monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso**: se calculará multiplicando el costo de la ración para preparar estipulada en la canasta multiplicado por el número de cupos más el costo de refrigerios estipulado en la canasta multiplicado por el número de cupos **b**: **Para el segundo y subsiguientes**: se calculará multiplicando el costo de la ración para preparar estipulada en la canasta multiplicado por el número de cupos más el costo de refrigerios estipulado en la canasta multiplicado por el número de cupos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato corresponderá a la sumatoria del valor del componente de alimentos establecido en la canasta oficial de servicios de primera infancia para la vigencia 2025 multiplicado por el número de usuarios (cupos) proyectados en la unidad de atención por los días/meses de atención proyectados. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional suministro efectivamente realizado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por EL CONTRATISTA en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes requeridos. **PARÁGRAFO CUARTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de los señalado en el documento CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE**,** en relación con los desembolsos parciales, *cuando a ello hubiere lugar,* el cual hace parte integral del presente contrato**. ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente y demás requisitos estipulados en la Resolución 5360 de 2023 emitida por el ICBF para cada uno de los pagos programados de acuerdo al anexo N°1. **iii)** la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO QUINTO.** De las solicitudes de desembolsos

presentadas por EL CONTRATISTA, el supervisor podrá realizar los descuentos que correspondan conforme a lo dispuesto en el manual operativo de la modalidad y sus anexos. **PARÁGRAFO SEXTO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** presentación de requisitos para último desembolso. **2)** un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, EL CONTRATISTA deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: **i)** Los informes consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. **ii)** El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. **iii)** Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución cuando aplique. **PARÁGRAFO OCTAVO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO NOVENO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el **ICBF** al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO**. - **RETENCIONES**: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICBF** a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial. **PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO**: En caso de que, el contratista haya obtenido créditos del Banco Agrario para el impulso y financiamiento de la ejecución del presente contrato, autoriza al ICBF para el respectivo descuento de cada pago de la cuota que corresponda en favor del Banco Agrario, a manera de cesión de derechos económicos sobre el presente contrato.

CLÁUSULA 7. GARANTÍA

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor del EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (Nit: 899.999.239-2). con los

siguientes amparos

AMPARO	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años mas, contados a partir de la suscripción del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. 2.Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3.Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. 4.Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

	5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato	

PARÁGRAFO PRIMERO: el Contratista se compromete a constituir y cargar la garantía única en la plataforma Secop II, dentro de los día hábil siguiente a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término no ha presentado la garantía pertinente, el ICBF podrá dejar constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el ICBF. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el ICBF podrá declarar la caducidad de este. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 8. GASTOS

Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.

CLÁUSULA 9. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La EAS se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato; así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del **ICBF.** De la misma manera declara que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada. Conforme a lo anterior, **la EAS** deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: **a)** No revelar información propia del **ICBF** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **b)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **c)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **d)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los

efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cualquiera sea su forma y medio de comunicación y/o conservación, entendiendo por ésta, los formularios, comprobantes propios y/o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no de los participantes, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA 10. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

10.1 Dar cumplimiento integralmente a cada una de las condiciones establecidas en el Anexo Orientaciones para la Realización de los Comités Técnicos del ICBF, en su versión que se encuentre vigente, o el documento que lo modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **10.2** Participar en los Comités Técnicos Operativos convocados por el supervisor y/o interventor del Contrato de acuerdo con lo establecido en el Anexo Orientaciones para la Realización de los Comités Técnicos, o el documento que lo modifique o sustituya.

CLÁUSULA 11. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato, estará a cargo de quien se señale en los estudios previos de la presente contratación o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para garantizar la idónea y eficaz ejecución contractual, atendiendo lo establecido en la Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por El ICBF. **PARAGRAFO PRIMERO**: De tener supervisor y llegar a requerirse el cambio de este, el ordenador del gasto procederá a designar uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes**. PARÁGRAFO SEGUNDO**. De suscribirse un contrato de INTERVENTORÍA por el ICBF, para el seguimiento, verificación y control de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS), **antes o al momento de celebrarse el contrato de aporte**, el control y seguimiento integralmente estará a cargo de la INTERVENTORÍA. **PARÁGRAFO TERCERO**. De suscribirse un contrato de INTERVENTORÍA por el ICBF, para el seguimiento, verificación y control de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) **durante la ejecución del contrato de aporte,** la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA. Las actividades de empalme entre el INTERVENTOR y el SUPERVISOR no podrán exceder el término de (…), contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de INTERVENTORÍA. La supervisión del contrato de aporte deberá entregar al INTERVENTOR el FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO del ICBF que se encuentre vigente, el cual deberá estar debidamente diligenciado y entregado junto con todos sus soportes.

CLÁUSULA 12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El **ICBF** podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: **I) MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF,** sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **III) CADUCIDAD: A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible,

se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. **PARÁGRAFO SEGUNDO - ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO Y PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS GRAVES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO -EAS.** Situaciones que se configuran presuntos incumplimientos graves por parte de la EAS, durante la ejecución del contrato de aporte, y ameritan requerimientos o acciones administrativas, dentro de las cuales se encuentran, **entre otras,** las siguientes, **(i.)** Obligaciones generales: Suspender la prestación del servicio sin justificación o sin previo aviso al supervisor del contrato. **(ii.)** Obligaciones relacionadas con el componente de calidad de Salud y Nutrición: se constituirá como incumplimiento grave las siguientes situaciones que ameritan acciones inmediatas por parte de quien ejerce la vigilancia del contrato, **a.** Las porciones de alimentos servidas no corresponden a las establecidos en el ciclo de menú según el grupo de edad, ó los alimentos están fuera del listado de intercambios o éstos no están autorizados tomando en cuenta que todo cambio en la minuta patrón y por ende en el menú debe estar validada por la/el Nutricionista del Centro Zonal o Regional. Tenga en cuenta la Minuta Patrón del ICBF. **b.** No cumplimiento de la Minuta Patrón y las derivaciones del ciclo de menús según las características de la población, aprobada al inicio del contrato por el Centro Zonal o Regional. c. Las entregas de Ración para Preparar- RPP no cumplen con las especificaciones de la Minuta Patrón en cantidad,calidad y oportunidad. **d.** Los alimentos almacenados dispuestos para las preparaciones se encuentran vencidos y/o en descomposición. **e.** No cumplimiento del suministro de AAVN, según la cantidad establecida en la Minuta Patrón, por día o periodo de entrega para cad). **f.** No cumplimiento en la entrega de los AAVN en la frecuencia establecida por el Centro Zonal o Regional, así como evidencia del deterioro, inadecuado almacenamiento o vencimiento de AAVN. **g.** Niños y niñas con medición de perímetro braquial inferior a 11.5 cm, sin soporte de activación de la Ruta Inmediata de emisión para la atención en salud. Tener en cuenta la modalidad de atención acorde a la Guía o Manual operativo del servicio. h. Niños con diagnóstico de desnutrición aguda leve, moderada o severa; sin evidencia de activación de Ruta de Atención. (según el decreto 2350 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad, y se dictan otras disposiciones desde el sector salud . **I**. No cargue de la totalidad o inconsistencias de la información de los datos antropométricos al sistema de información determinado por Bienestar Familiar para la clasificación nutricional, tener en cuenta que esta información no debe provenir de terceros. J. Los participantes no tienen ninguna afiliación al SGSS para lo cual se debe valida su existencia en el ADR como activo y en caso de no estar afiliado la EAS deberá realiza el acompañamiento para su registro. K. Omisión de la Lactancia Humana, familiar y comunitaria dentro del plan de formación y acompañamiento en salud y nutrición a Talento Humano.

Obligaciones relacionadas con el componente de calidad de talento humano: se constituirá como incumplimiento grave las siguientes situaciones que ameritan acciones inmediatas por parte de quien ejerce la vigilancia del contrato, **a.** No realizar los pagos de honorarios y/o salarios,

prestaciones sociales al talento humano oportunamente y de acuerdo con la normatividad vigente. Y las demás que se evidencien por parte de la Supervisión del contrato de aporte.

CLÁUSULA 13 – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Para la imposición de las sanciones establecidas en la Cláusula Novena, las partes acuerdan utilizar el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. **PARÁGRAFO. - CAPTACIÓN DE LAS SANCIONES:** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley, que se realizará a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA 14 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido.

CLÁUSULA 15 – INDEMNIDAD DEL ICBF

El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 16 – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde la celebración del presente contrato, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLÁUSULA 17 – IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD
Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.
CLÁUSULA 18 – ENTENDIMIENTOS MUTUOS
1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad respecto de terceros y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. **2**. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidos en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos.**3.** Compete a las partes impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes. **5**. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. 7. Con el perfeccionamiento del presente contrato el CONTRATISTA, acepta que el ICBF notifique sus actuaciones, documentos, comunicaciones que produzca, entre otros, y se emitan en el marco de la ejecución de este acto jurídico por medios físicos o electrónicos (dirección electrónica que proporcione el contratista).
CLÁUSULA 19. CESIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.
CLÁUSULA 20. SUBCONTRATOS
EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar, previa autorización de ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista carecerá absolutamente de relación con el ICBF y, en consecuencia, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **PARÁGRAFO**. - La vinculación del personal y/o proveedores específicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en ningún caso se entenderá como subcontratos y, por lo mismo, no deberán ser autorizados por el ICBF, sino que su celebración y ejecución será bajo la autonomía y responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 21. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.
CLÁUSULA 22. SUSPENSIÓN
Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor y/o interventor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades.
CLÁUSULA 23. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA 24. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.
Además de lo aquí dispuesto la EAS se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
CLÁUSULA 25. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES
En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el ICBF deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, lo anterior como medida frente a la evasión en el pago de los respectivos aportes. (Ley 789 de 2002 art. 50).
CLÁUSULA 26. TERMINACIÓN DEL CONTRATO
El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2**. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del contrato. **3**. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5.** Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato. **6**. Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato.
CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN
El presente CONTRATO se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del

término previsto para la ejecución de este o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP II.

CLÁUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de **VILLAMARIA** del departamento de Caldas, y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Manizales.

CLÁUSULA 30. PUBLICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

CLAUSULA 31. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto de este, EL CONTRATISTA en el caso que se generen rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF y como quiera que se trata de recursos del Presupuesto General de la Nación, deberán ser reintegrados al mes siguiente de su causación, de acuerdo con la instrucción que para el efecto imparta la Dirección Financiera.

CLAUSULA 32. DOCUMENTOS CLAUSULA

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

a) La Propuesta y aceptación del Contratista a la invitación realizada por la entidad.
b) Los Estudios previos.
c) Los documentos que acreditan la representación legal.
d) Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información.
e) Manual Operativo de la Modalidad y anexos técnicos.

NOTA. Las versiones de los documentos propios de las modalidades son susceptibles de actualización y será responsabilidad del contratista su actualización a la última versión aprobada por el ICBF.

CLAUSULA 33. LEGISLACIÓN APLICABLE

Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, artículo 13 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1529 de 1996 y los artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015.

CLAUSULA 34. PROPIEDAD INTELECTUAL

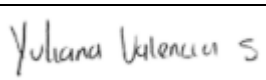
Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios.

CLAUSULA 35. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a **cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 9 adscrita a la Coordinación del Centro Zonal Manizales 1 del ICBF Regional Caldas**, o quien haga sus veces, del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico.

La supervisión será ejercida de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato de aporte, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF vigente y la Guía del Supervisor de Contratos y Contrato de aportes del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, Y EN EL ANEXO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE APORTE, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTA.

ROL	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y Revisó	Yuliana Valencia Sucre	Abogada Grupo Jurídico	
El arriba firmante declara que ha revisado el documento con sus respectivos soportes, lo encuentra ajustado a las normas, disposiciones vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo remite para su publicación a través de la plataforma SECOP II, firma y aprobación.			